



BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Apel.
[Signature]
[Signature]



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022



**BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024/UNPRG-CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA
LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ GALLO,
LAMBAYEQUE", CUI N°2234462**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Paul.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.



Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

gal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante



Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.



Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RUC N.º : 20105685875
Domicilio legal : CALLE JUAN XXIII N° 391-LAMBAYEQUE
Correo electrónico: : mesadepartes_ua@unprg.edu.pe
Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE"** CUI N°2234462

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 5'441,672.21 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil, seiscientos setenta y dos con 21/100 soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de enero de 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 5'441,672.21 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 21/100 SOLES)	S/ 4'897,504.99 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 99/100 SOLES)	S/ 5'985,839.43 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 43/100 SOLES)

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Resolución N°. 415-2024-R del 13 de Mayo de 2024.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución N°. 1190-2022-R del 21 de Diciembre de 2022
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : Resolución N°. 212-2024-R del 05 de Marzo de 2024
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : [REDACTED]

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1:00: Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Sin modalidad.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 180 (Ciento Ochenta) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Unidad de Tesorería
Recoger en	:	Unidad de Abastecimiento
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 Díez y 00/100 soles
Costo del expediente técnico	:	Digital: S/ 10.00 Díez y 00/100 soles

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente.



Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31953, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Constitución política del Perú
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225 y sus modificatorias
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus vigentes modificatorias. Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF
- Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, publicada el 09 de mayo de 2017, aprobó la Directiva N° 012-2017-OSCE “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, modificada con Resolución N° 018- 2017-OSCE/CD del 23 de mayo del 2017.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
- Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1553, que establece Medidas en Materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que Coadyuven al Impulso de la Reactivación Económica.
- Decreto Supremo N°011-79-VC.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias
- Reglamentos de metrados vigente
- Código Nacional de Electricidad
- Decreto Legislativo N°1278; que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del D.L. N°1278, y demás modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1486
- Directiva N°005-2020-OSCE/CD
- Directiva N°009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”
- Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA
- RM 448-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición a covid-19, sus modificatorias y/o actualizaciones



- Resolución Ministerial N°0257-2020 MTC/01, aprueba diversos protocolos sectoriales, entre ellos el Protocolo Sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de CONTRATISTA de obras.
- Resolución Ministerial N°085-2020-VIVIENDA que aprueba "Lineamientos de prevención frente a la propagación del Covid-19 en la ejecución de obras de construcción"
- Resolución Ministerial N°087-2020-Vivienda que aprueba "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".
- Decreto Supremo N°094-2020-PCM, Medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional.
- Decreto Supremo N°101-2020-PCM, dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por lo tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486.

Para las referidas normas y decretos, se deben considerar las respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para todo lo no previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Guil.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Paul

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

Paul

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Factores de Evaluación”** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.



- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁷.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. **(Anexo N° 12)**
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹⁰.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹¹.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

⁷ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹¹ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida de manera física en la Unidad de Abastecimientos e la UNPRG, sito en la Calle JUAN XXIII N° 391 – Lambayeque de lunes a viernes desde las 08:30 hasta las 13:00 horas, y adicionalmente ser remitida vía correo electrónico a; mesadepartes_ua@unprg.edu.pe en el mismo horario ante señalado.

2.5. ADELANTOS¹⁴

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un adelantos directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud. La amortización del adelanto se hará en cada valorización de obra.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el porcentaje máximo del 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

Para efectos del adelanto de materiales solicitado, la Entidad realizara el pago o abono en una sola transferencia de acuerdo al porcentaje que el Contratista haya solicitado, pudiendo ser este igual o menor al porcentaje total o máximo; porcentaje y/o monto que conforme a ley se encuentra garantizado a través de la garantía que el contratista en su oportunidad presentara por igual e idéntico monto. Garantía que debe mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo, con lo cual no

¹⁴ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁵ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



existe riesgo de los recursos otorgados toda vez que la garantía respalda el monto total que se otorgue como adelanto.

Así mismo en caso el contratista solicite un porcentaje menor al 20 % la forma de pago y garantías y su vigencia corresponderá a lo indicado en la párrafo precedente, en atención al porcentaje que solicite.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁷. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁷ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

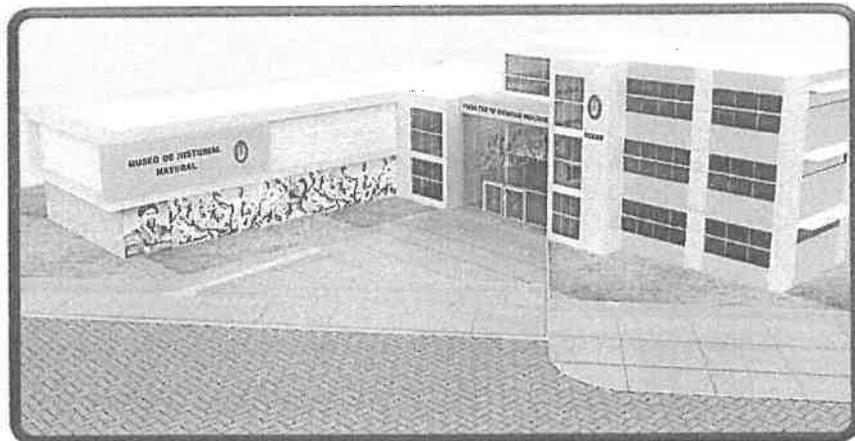


CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA

SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE", CUI N°2234462





REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EJECUCION DE SALDO DE OBRA:

SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FAÇULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE" CUI N°2234462

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE" CUI N°2234462

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La edificación de la Facultad de Ciencias Biológicas, está constituida por dos pabellones conformando una L; su mejoramiento de las condiciones de formación práctica, fue convocada en el año 2016, mediante la Licitación Pública N° 005-2016/UNPRG/CS, "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE" CUI N°2234462, la cual se suscribió el contrato de obra el 06 de enero del 2017, el mismo que fue resuelto quedando dicha obra inconclusa, lo cual afecta directamente en las actividades académicas y administrativas de la facultad de Ciencias Biológicas, y debido a que brinda soporte académico a todos los programas de estudio de nuestra Universidad, esto se torna en un problema álgido para el desarrollo de las actividades cotidianas de nuestra institución tanto de pregrado como de postgrado.

En atención a la necesidad institucional, se ha solicitado la elaboración de los Requerimientos Técnicos Mínimos en coordinación con la facultad de biología, y atendiendo a los lineamientos del PLAN DE EMERGENCIA, se alcanza los Requerimientos Técnicos Mínimos del SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE" CUI N°2234462

1.3. FINALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Es finalidad de los presentes Requerimientos Técnicos Mínimos, lo siguiente:

- Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo de la ejecución de obra, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos.



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

- Estos requerimientos técnicos mínimos son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitantes, debiendo EL CONTRATISTA que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y ejecución de la obra; si fuera el caso.

Los presentes requerimientos técnicos mínimos forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONTRATISTA, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, del artículo 164° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y sus vigentes modificatorias recaídas en el D.S. N° 234-2022-EF.

1.4. FINALIDAD PÚBLICA

La Entidad tiene por objetivo es dotar a la Facultad de Ciencias Biológicas de La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de un mejoramiento de las condiciones de formación académica con una nueva infraestructura y equipamiento adecuado, para brindar servicios de calidad a la población universitaria, dentro del marco normativo vigente.

En tal sentido se necesita ejecutar la obra realizando las acciones objetivas y estratégicas que se encuentran alineadas al Plan estratégico Institucional y acorde con las necesidades de las áreas operativas, optimizándose los espacios y compartiendo otros de uso común, obteniéndose con ello una eficiencia en la parte de arquitectura y de funcionalidad orientados a satisfacer fines de Interés público.

1.5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar a una persona natural, persona jurídica o consorcio, a quien se le denominará EL CONTRATISTA, con amplia experiencia en ejecución de obras de edificación, a fin de que desarrolle la Obra, denominada: **SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE"** CUI N°2234462 para así reducir la brecha existente en infraestructura y oferta de servicios obteniendo mejoras según los estándares normativos requeridos y ampliar la cartera de servicios con el propósito de garantizar el acceso a la población beneficiaria.

EL CONTRATISTA deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro de EJECUTOR DE OBRAS. No deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y sus vigentes modificatorias recaídas en el D.S. N° 234-2022-E.





1.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de la Facultad de Ciencias Biológicas, se ubica al Sur Oeste del Campus de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la cual se encuentra situada en la Av. Juan XXIII N.º 391, Distrito de Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque.



- Departamento : Lambayeque
- Provincia : Lambayeque
- Distrito : Lambayeque
- Ciudad : Lambayeque

MICRO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



GRAFICO 01: Ámbito de influencia del proyecto (ZONA VERDE) Ciudad de Lambayeque vs Ciudad Universitaria, cual está ubicada en la Zona Sur Oeste (Arista cerco Sur)

[Handwritten signatures in blue ink]





1.7. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

Nombre de la Obra: **SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE"** CUI N°2234462

Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2022, Resolución N° 1190-2022-R

Fecha de Actualización: 05 de marzo de 2024, Resolución N° 212-2024-R

1.8. PROCESOS DE SELECCION

El proceso de contratación corresponde al de ejecución de Obras¹, según la definición contenida en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Según el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el sistema aplicable al objeto de esta contratación será a **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico del PIP, donde se han especificado las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación, planos, especificaciones técnicas y los requerimientos técnicos mínimos del Expediente de Contratación respectivo. Considerando que el sistema de contratación del presente proceso es por **SUMA ALZADA**, al presentar su oferta durante el procedimiento de selección, el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra, conforme a los planos, especificaciones técnicas y demás información prevista en el expediente técnico por el precio ofertado. Sus evaluaciones y análisis deben incluir entre otros, la revisión de todos los aspectos técnicos, condiciones de trabajo, accesos, reglamentación de la zona, manejo, almacenamiento, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, servicios de agua y energía eléctrica, aspectos de los gremios sindicales y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en la ejecución de la Obra.

1.10. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para la ejecución de la Obra asciende a la suma total de **S/ 5,441,672.21 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 21/100 SOLES)**, incluido IGV, con precios al mes de enero del 2024, según presupuesto contenido en el Expediente Técnico aprobado por Resolución N°212 -2024-R, de fecha Cinco (05) de marzo de 2024.

¹ Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

1.11.1. COMPUTO DE PLAZOS

Según lo indicado en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 082-2019-EF que modifica la Ley N° 30225 vigente, los plazos de ejecución de Obra se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Es aplicable para definirla fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Artículo 183° y en el Artículo 184° del Código Civil.

1.11.2. PLAZO TOTAL DE LA EJECUCION

El plazo de ejecución total para la contratación de la ejecución de la obra: **SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE"** CUI N°2234462, es de **CIENTO OCHENTA (180) días calendarios**.

Este plazo se refiere únicamente al tiempo que tiene EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, según lo previsto en el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso, que EL CONTRATISTA efectúe ejecuciones después de los plazos previstos para ello, LA ENTIDAD le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 162° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y que también se encuentra definida en el presente documento.

1.11.3. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.
- Que se cumpla con el marco legal de reinicio de actividad dentro del marco del D.S. N°080-2020-PCM, Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA y Decreto Supremo N°103-2020-EF, y sus modificatorias.





1.12. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Constituyen formas validas de comunicación las que la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO efectúe a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizaran los números telefónicos y direcciones electrónicas indicadas por el Postor/Contratista. Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Postor/Contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad. Se anexa Cedula de notificación por medios electrónicos (Formato N° 01)

El postor es responsable de mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del contrato que derive del procedimiento de contratación.

Handwritten signature

FORMATO N° 01

Cedula de Notificación por Medios Electrónicos
(CORREO ELECTRONICO)

Handwritten signature



Handwritten signature

CEDULA N°			
FECHA	DIA	MES	AÑO
DESTINARIO (En caso de consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)			
DIRECCION ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando cambio)			
DIRECCION FISICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando cambio)			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cedula de Notificación)			
ASUNTO/SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)	DIA	MES	AÑO

Nota: El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado – recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en zona urbana de la Región Lambayeque



2. BASE LEGAL – NORMAS Y REGLAMENTOS

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes que resulten aplicables de acuerdo al objeto y las características de la contratación como son:

- Constitución política del Perú
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225 y sus modificatorias
- Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus vigentes modificatorias: Decreto Supremo N.º 234-2022-EF y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF
- Resolución N.º 014-2017-OSCE/CD, publicada el 09 de mayo de 2017, aprobó la Directiva N.º 012-2017-OSCE "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", modificada con Resolución N.º 018-2017-OSCE/CD del 23 de mayo del 2017.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado(OSCE)
- Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General
- Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N.º 1553, que establece Medidas en Materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que Coadyuven al Impulso de la Reactivación Económica.
- Decreto Supremo N.º 011-79-VC.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias
- Reglamentos de metrados vigente
- Código Nacional de Electricidad
- Decreto Legislativo N.º 1278; que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del D.L. N.º 1278, y demás modificaciones.
- Decreto Legislativo N.º 1486
- Directiva N.º 005-2020-OSCE/CD
- Directiva N.º 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resolución Ministerial N.º 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral"
- Resolución Ministerial N.º 085-2020-VIVIENDA
- RM 448-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición a covid-19, sus modificatorias y/o actualizaciones
- Resolución Ministerial N.º 0257-2020 MTC/01, aprueba diversos protocolos sectoriales, entre ellos el Protocolo Sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de CONTRATISTA de obras.





- Resolución Ministerial N°085-2020-VIVIENDA que aprueba "Lineamientos de prevención frente a la propagación del Covid-19 en la ejecución de obras de construcción"
- Resolución Ministerial N°087-2020-Vivienda que aprueba "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".
- Decreto Supremo N°094-2020-PCM, Medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional.
- Decreto Supremo N°101-2020-PCM, dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por lo tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486.

Para las referidas normas y decretos, se deben considerar las respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para todo lo no previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Código Civil.

Quil

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





3. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LAS METAS FISICAS DEL PROYECTO

La ejecución de la obra: **SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE"** CUI N°2234462, es de **CIENTO OCHENTA (180) días calendarios**, contempla la ejecución de todas las partidas contempladas en el expediente técnico, en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones sanitarias, Instalaciones Eléctricas y comunicaciones, como se detalla a continuación:

3.1. PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EXPEDIENTE TÉCNICO. APROBADO

Corresponde al metrado de las partidas que serán ejecutadas, las mismas que se encuentran consignadas en el expediente técnico contractual aprobado. La ejecución de dichos metrados son necesarios para culminar las metas físicas del proyecto y por ende su puesta en funcionamiento y servicio a la población beneficiaria. En el presente proyecto se elaborará los Metrados, análisis de precios unitarios, costos de partidas de los siguientes componentes:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
01	SALDO DE OBRA		
01.01	ARQUITECTURA		
01.01.01	PINTURA		
01.01.01.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES S/C/LATEX (2 MANOS)	m2	345.74
01.01.01.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN DERRAMES	m	135.30
01.01.02	CIELORRASOS		
01.01.02.01	CIELORRASO SUSPENDIDO, BALDOSAS DE YESO CON LAMINADO EN VINIL DE 0.60x0.60m	m2	325.10
01.01.03	PISOS		
01.01.03.01	PISO DE PORCELANATO DE ALTO TRANSITO ANTIDESLIZANTE DE 60x60	m2	146.02
01.01.03.02	SUM. E INST. DE ALFOMBRA ACÚSTICA DE TRANSITO INTENSO/INC. CONTRAZÓCALO DE ALUMINIO Y ACCESORIOS	m2	325.10
01.01.03.03	PISO DE PORCELANATO ANTIDESLIZANTE PARA ESCALERA DE 60X60 cm	m2	83.68
01.01.04	ZOCALOS		
01.01.04.01	ZOCALOS DE PORCELANATO ANTIDESLIZANTE PROJECT.	m2	301.59
01.01.05	CERRAJERIA		
01.01.05.01	JALADOR MEDIA LUNA 3"	und	24.00
01.01.05.02	CERROJO ALUMINIZADO 1 1/2"	und	24.00
01.01.06	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		
01.01.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 8mm	m2	68.89
01.01.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 6mm	m2	141.22
01.01.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VITRINAS C/CRISTAL TEMPLADO E=8mm	m2	145.90
01.01.06.04	PUERTA C/CRISTAL TEMPLADO E=10mm SISTEMA DIRECTO CARRIL DE ALUMINIO NEGRO	m2	110.22
01.01.06.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO CORTINA DE FACHADA PRINCIPAL/ INC. PERFILES DE ALUMINI	m2	119.81
01.01.06.06	Espejo de Vidrio de 6 mm	m2	20.52
01.01.07	CARPINTERIA DE MADERA		



01.01.07.01	TABLEROS DIVISORIOS		
01.01.07.01.01	SUMINISTRO E INST. DE TABLEROS DE MELAMINA BAJO REPOSTEROS - RH, E=18MM	m2	93.55
01.01.07.02	PUERTAS		
01.01.07.02.01	PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA DE UNA HOJA DE MDF Y MARCO DE MADERA CEDRO	m2	7.56
01.01.07.03	CERRAJERIA		
01.01.07.03.01	CERRADURA PARA EMBUTIR DE ACERO INOXIDABLE DE TRES GOLPES CON JALDOR PARA EXTERIOR Y MANIJA INTERIOR	und	4.00
01.01.07.03.02	BISAGRA DE LIBRO TIPO CAPUCHINA ALUMINIZADA DE 4" x 4"	und	16.00
01.01.07.03.03	BISAGRA TIPO CANGREJO PARA TABLERO DE MELAMINA BAJO REPOSTERO	und	174.00
01.01.07.03.04	TIRADOR DE ACERO INOXIDABLE PARA TABLERO DE MELAMINA BAJO REPOSTERO	und	87.00
01.01.08	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
01.01.08.01	BARRA DE APOYO DE ACERO INOX. Ø 32mm PARA DISCAPACIDADOS/ C. ACCESORIOS	m	12.48
01.01.09	OTROS ELEMENTOS ARQUITECTONICOS		
01.01.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SERVICIOS HIGENICOS C/PERFILES DE ALUMINIO PESADO Y PLANCHAS DE MDF (INC. PUERTAS)	m2	93.64
01.01.09.02	RODOMETAL DE ALUMINIO (PERFIL DE ALUMINIO 12mm)	m	264.70
01.01.09.03	CLARABOYA CON TUBO CUADRADO Y CERRAMIENTO	m2	32.00
01.01.09.04	LOGO METALICO DE ACERO INOXIDABLE SEGUN DISEÑO	und	1.00
01.01.09.05	CANTONERA DE ALUMINIO TIPO PS-10 FAM PARA GRADAS DE ESCALERA	m	128.40
01.02	INSTALACIONES SANITARIAS		
01.02.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		
01.02.01.01	INODORO ONE PIECE DE LOZA VITRIFICADA COLOR BLANCO (INC. GRIFERIA Y ACCESORIOS)	und	28.00
01.02.01.02	URINARIO MODELO CADET COLOR BLANCO (INC. GRIFERIA Y ACCESORIOS)	und	9.00
01.02.01.03	LAVATORIO MODELO SONNET COLOR BLANCO (INC. GRIFERIA Y ACCESORIOS)	und	28.00
01.02.01.04	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE (INC. INSTALACION, GRIFERIA Y ACCESORIOS)	und	4.00
01.02.01.05	PAPELERA DE BASURA C/TAPA DE CIERRE AUTOMATICO DE ACERO INOXIDABLE	und	38.00
01.02.01.06	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO P/ADOSAR ROLLO GRANDE	und	12.00
01.02.01.07	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA PARA ADOSAR PLEGADO INTERFOLIADO	und	8.00
01.02.01.08	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO P/ADOSAR	und	12.00
01.02.02	SISTEMA DE AGUA FRIA		
01.02.02.01	REDES DE DISTRIBUCION		
01.02.02.01.01	DESINFECCION P/TUBERIA PVC AGUA POTABLE	m	467.85
01.02.02.02	VALVULAS Y ACCESORIOS		
01.02.02.02.01	TAPA PARA CAJA DE VALVULAS	und	25.00
01.02.03	SISTEMA DE DESAGUE		
01.02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUMIDERO DE 2"	pto	18.00
01.02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE 2"	pto	18.00
01.02.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE 4"	pto	37.00
01.03	INSTALACIONES MECANICAS		
01.03.01	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO		
01.03.01.01	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT		
01.03.01.01.01	EQUIPO UE / UC DE 36 000 BTU/H	und	6.00





Unidad
Ejecutora de Inversiones

01.04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
01.04.01	CONDUCTORES		
01.04.01.01	CABLES LIBRE DE HALÓGENOS Y HUMOS TÓXICOS - N2X0H		
01.04.01.01.01	CABLE ELÉCTRICO N2X0H [3-1x185 (F) +1x185 (N)]mm2	m	111.00
01.04.02	SALIDA PARA ALUMBRADO, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES Y FUERZA		
01.04.02.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		
01.04.02.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO DE REFLECTOR EN POSTES	pto	6.00
01.04.02.01.02	SALIDA PARA ALUMBRADO EXTERIOR	pto	3.00
01.05	INSTALACIONES DE RED DE DATA		
01.05.01	CABLEADO ESTRUCTURADO		
01.05.01.01	GABINETE DE PISO DE 42 RU Y ACCESORIOS		
01.05.01.01.01	SUMINISTRO DE GABINETE DE PISO 42 RU	und	1.00
01.05.01.01.02	INSTALACIÓN DE GABINETE DE PISO 42 RU	und	1.00
01.05.01.01.03	SUMISTRO DE ACCESORIOS PARA GABINETE DE PISO DE 42 RU	glb	1.00
01.05.01.01.04	INSTALACION DE ACCESORIOS PARA GABINETE DE PISO DE 42 RU	und	1.00
01.05.02	EQUIPAMIENTO		
01.05.02.01	SWITCHING		
01.05.02.01.01	SUMINISTRO DE SWITCH DE ACCESO ADMINISTRABLE DE 48 PUERTOS POE	und	2.00
01.05.02.01.02	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCH DE ACCESO ADMINISTRABLE	und	2.00
01.05.02.02	DE 48 PUERTOS POE		
01.05.02.02.01	CABLEADO HORIZONTAL		
01.05.02.02.01.01	SUMINISTRO DE CABLE F/UTP SOLIDO 4P CAT 6A 23AWG LSOH	m	505.00
01.05.02.02.02	PATCH CORD F/UTP RJ-45 CAT 6A X 0.90M	und	42.00
01.05.02.02.03	ORDENADOR DE CABLES HORIZONTAL 2RU PARA GABINETE DE 42 RU	und	2.00
01.05.02.02.04	SUMINISTRO DE CAJA TOMA DATOS DE 4X2"	und	42.00
01.05.02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE JACK RJ-45 CAT 6A PARA FACE PLATE	und	86.00
02	CORRECCION DE PARTIDAS DEFECUTOSAS		
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.01	REMOCION Y DEMOLICION		
02.01.01.01	REMOCIÓN DE PISO DE PORCELANATO	m2	2,482.89
02.01.01.02	DEMOLICIÓN DE PISO DE CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO	m2	139.20
02.01.01.03	DEMOLICION DE CONTRAZÓCALO	m	1,300.36
02.01.01.04	DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO PANDERETA DE ARCILLA(FABRICA) DE SOGA	m2	143.85
02.01.01.05	DEMOLICION DE ESTRADO E=15CM	m2	68.30
02.01.01.06	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO DE AUDITORIO E=10 CM	m2	287.97
02.01.01.07	DEMOLICION DE GRADAS DE MUSEO	m2	5.76
02.01.01.08	LIMPIEZA DE JUNTAS	m	576.00
02.01.01.09	ACARREO DE MATERIAL DE DESMONTE Y DEMOLICION	m3	160.28
02.01.01.10	ELIMINACION DE DESMONTE POR DEMOLICION	m3	160.28
02.01.02	SELLADO DE CAJAS		
02.01.02.01	SELLADO DE TABLEROS Y CAJAS DE LUZ	und	12.00
02.02	ESTRUCTURAS		
02.02.01	ESTRADO DE AUDITORIO		
02.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01.01.01	EXCAVACIONES		





UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

02.02.01.01.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA LOSA DE AUDITORIO	m3	24.56
02.02.01.01.01.02	EXCAVACION MANUAL PARA CIMIENTO DE SARDINEL	m3	7.90
02.02.01.01.02	RELLENOS		
02.02.01.01.02.01	RELLENO COMPACTADO/EQUIPO, MATERIAL DE PRESTAMO (ARENILLA)	m2	70.18
02.02.01.01.02.02	RELLENO COMPACTADO/EQUIPO, MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m2	70.18
02.02.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
02.02.01.01.03.01	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE DIST: MEDIA D=10KM	m3	40.58
02.02.01.01.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/Eq D. 15Km , Volq=15m3	m3	40.58
02.02.01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.02.01.02.01	ESTRADO		
02.02.01.02.01.01	ESTRADO - CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	m3	16.22
02.02.01.02.01.02	ESTRADO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	28.08
02.02.01.02.01.03	ESTRADO - ACERO F'Y=4200 Kg/cm2	kg	424.79
02.02.01.02.01.04	JUNTAS DE DILATACION 1" SELLADO CON ELASTOMERICO	m	39.04
02.02.01.02.02	ESCALERA		
02.02.01.02.02.01	ESCALERA - CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	m3	0.31
02.02.01.02.02.02	ESCALERA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	0.89
02.02.01.02.02.03	ESCALERA - ACERO F'Y= 4200 KG/CM2	kg	17.85
02.02.01.02.03	SARDINEL		
02.02.01.02.03.01	SARDINELES - CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m	5.06
02.02.01.02.03.02	SARDINELES - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2.53
02.02.01.02.03.03	SARDINELES - ACERO F'Y=4200 Kg/cm2	kg	17.66
02.02.02	PISO DE AUDITORIO		
02.02.02.01	EXCAVACIONES		
02.02.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.02.01.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA PISO DE AUDITORIO	m3	71.61
02.02.02.01.02	RELLENOS		
02.02.02.01.02.01	RELLENO COMPACTADO/EQUIPO, MATERIAL DE PRESTAMO (ARENILLA)	m2	286.44
02.02.02.01.02.02	RELLENO COMPACTADO/EQUIPO, MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m2	286.44
02.02.02.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.02.02.02.01	PISO - CONCRETO F'C=175 KG/CM2, ACABADO PULIDO	m3	28.64
02.02.02.02.02	JUNTAS DE DILATACION 1" SELLADO CON ELASTOMERICO	m	78.08
02.02.03	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO		
02.02.03.01	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO - CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	2.73
02.02.03.02	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	13.64
02.02.03.03	COLUMNAS - ACERO F'Y= 4200 KG/cm2	kg	380.25
02.02.04	VIGAS DE CONFINAMIENTO		
02.02.04.01	VIGAS DE CONFINAMIENTO - CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0.86
02.02.04.02	VIGAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	19.01
02.02.04.03	VIGAS - ACERO F'Y=4200 kg/cm2	kg	173.53
02.03	ARQUITECTURA		
02.03.01	MUROS Y TABIQUERIA		
02.03.01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
02.03.01.01.01	MUROS DE LADRILLO PANDERETA SOGA M: 1:1:4 E=1.5CM	m2	135.66
02.03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
02.03.02.01	TARRAJEO MURO INTERIOR FROTACHADO MESCLA C: A 1:4 E=1.5cm	m2	193.29
02.03.02.02	TARRAJEO MURO EXTERIOR FROTACHADO MESCLA C: A 1:4 E=1.5cm	m2	55.30





Unidad
Ejecutora de Inversiones.

02.03.02.03	VESTIDURA DE DERRAMES C:A 1:4 E=1.5cm	m	30.60
02.03.03	PISOS		
02.03.03.01	PISO DE PORCELANATO DE ALTO TRANSITO ANTIDESLIZANTE DE 60x60	m2	2,482.89
02.03.04	CONTRAZOCALOS		
02.03.04.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO H=10CM CON BORDES BOLEADOS	m	1,092.34
02.03.05	PINTURA		
02.03.05.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES S C/LATEX (2 MANOS)	m2	217.87
02.03.05.02	PINTURA EN MUROS EXTERIORES C/LATEX (2 MANOS)	m2	55.30
02.03.06	JUNTAS		
02.03.06.01	JUNTAS DE DILATAACION 1" SELLADO CON ELASTOMERICO	m	104.90
02.03.06.02	JUNTAS SISMICAS, SEGUN DISEÑO	m	55.50
02.03.07	OTROS		
02.03.07.01	CORRECCION DE CERRADO DE PUERTAS	und	31.00
02.04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
02.04.01	CONDUCTORES		
02.04.01.01	CÁBLES LIBRE DE HALÓGENOS Y HUMOS TÓXICOS - N2X0H		
02.04.01.01.01	CABLE ELÉCTRICO N2X0H [3-1x95(F)+1x95(N)]mm2	m	74.00
02.04.01.01.02	CABLE ELÉCTRICO N2X0H [3-1x70(F)+1x70(N)]mm2	m	234.00
02.04.01.01.03	CABLE ELÉCTRICO N2X0H [3-1x70(F) + 1x70(N)] + 1x25mm2(T) LSOH-80	m	30.00
02.04.01.01.04	CABLE ELÉCTRICO N2X0H [3-1x35(F)+1x35(N)]mm2	m	44.00
02.04.01.01.05	CABLE ELÉCTRICO N2X0H [3-1x35(F) + 1x35(N)]mm2 + 1x10mm2(T) LSOH-80	m	20.00
02.04.01.01.06	CABLE ELÉCTRICO N2X0H 3-1x25(F)+1x25(N)]mm2	m	20.00
02.04.01.01.07	CABLE ELÉCTRICO N2X0H [3-1x16(F)+1x16(N)]mm2	m	81.00
02.04.01.01.08	CABLE ELÉCTRICO N2X0H [3-1x10(F) + 1x10(N)] + 1x6mm2(T) LSOH-80	m	60.00
02.04.01.01.09	CABLE ELÉCTRICO N2X0H [3-1x10(F)+1x10(N)]mm2	m	74.00
02.04.01.01.10	CABLE ELÉCTRICO N2X0H [3-1x10(F) + 1x10(N)] + 1x6mm2(T) LSOH-80	m	458.00
02.04.01.01.11	CABLE ELÉCTRICO N2X0H 2-1x10 + 1x6mm2(T) LSOH-80	m	347.00
02.04.01.01.12	CABLE ELÉCTRICO LSOH-80 (1x10 + 1x10N) + 1x4 (T)) mm2 (LUMINACION	m	75.00
02.04.02	EXTERIOR)		
02.04.02.01	SALIDA PARA ALUMBRADO, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES Y FUERZA		
02.04.02.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		
02.04.02.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO EN TECHO	pto	227.00
02.04.02.01.02	SALIDA PARA ALUMBRADO DE EMERGENCIA	pto	79.00
02.04.02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES		
02.04.02.02.01	SALIDA INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	pto	20.00
02.04.02.02.02	SALIDA INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	pto	27.00
02.04.02.02.03	SALIDA INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE	pto	5.00
02.04.02.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTES		
02.04.02.03.01	TOMACORRIENTE MIXTO COMPUESTO (UNA SALIDA 3 EN LINEA Y UNA SALIDA TIPO SCHUKO (F+N+T) DE 10/16A - 220V PARA USO GENERAL EN PARED	pto	89.00
02.04.02.03.02	TOMACORRIENTE MIXTO COMPUESTO (UNA SALIDA 3 EN LINEA Y UNA SALIDA TIPO SCHUKO (F+N+T) DE 10/16A - 220V - EN TECHO	pto	7.00
02.04.02.04	SALIDA DE CONDUCTOS		
02.04.02.04.01	CAJAS DE PASE		
02.04.02.04.01.01	CAJA DE PASE 150x150x150 mm	und	116.00
02.04.02.04.01.02	CAJA DE PASE 200x200x100 mm	und	116.00
02.04.02.04.01.03	CAJA DE PASE 250x250x150 mm	und	116.00
02.04.02.04.01.04	CAJA DE PASE 300x300x150 mm	und	8.00
02.04.02.04.01.05	CAJA DE PASE 350x350x100 mm	und	8.00





02.04.02.04.01.06	CAJA DE PASE 400x400x200 mm	und	8.00
02.04.02.04.02	ELECTRODUCTOS		
02.04.02.04.02.01	TUBERIA PVC - P 50mm	m	944.00
02.04.02.04.02.02	TUBERIA PVC - P 100mm	m	1,132.00
02.04.02.05	TABLEROS		
02.04.02.05.01	TABLEROS GENERAL (TG)		
02.04.02.05.01.01	TABLERO GENERAL DE TIPO EMPOTRADO T.G. / 3X400A REG. 70KA, 1-3X125A 50KA, 2-3X63A 50KA, 4-3X40A 25KA, 3-3X25A 25KA, MEDIDOR MULTIFUNCION	und	1.00
02.04.02.05.01.02	TABLERO GENERAL EXISTENTE TGE/ 3X630A 70KA REG.	und	1.00
02.04.02.05.02	TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN (TD)		
02.04.02.05.02.01	TD-01 / 3X40A REG 25KA, 20-2X20A 10KA, ID 19-2X25A 30mA, IH 1- 2X16A, 1-Contactor con mando manual 25A/lcc 6KA; 66 POLOS	und	1.00
02.04.02.05.02.02	TD-02 / 3X25A REG 25KA, 10-2X20A 10KA, ID 5-2X25A 30mA, 5-Interruptor pulsador (on-off), 5-Contactor con mando manual 25A/lcc 6KA; 66 POLOS	und	1.00
02.04.02.05.02.03	TD-03 / 3X40A REG 25KA, 1-3X25A 16KA, 17-2X20A 10KA, ID 1-4X25A 30mA, ID 17-2X25A 30mA; 66 POLOS	und	1.00
02.04.02.05.02.04	TD-04 / 3X25A REG 25KA, 1-3X25A 10KA, 9-2X20A 10KA, ID 1-4X25A 30mA, ID 4-2X25A 30mA, 5-Interruptor pulsador (on-off), 5-Contactor con mando manual 25A/lcc 6KA; 66 POLOS	und	1.00
02.04.02.05.02.05	TD-05 / 3X40A REG 25KA, 1-3X25A 16KA, 16-2X20A 10KA, ID 1-4X25A 30mA, ID 16-2X25A 30mA; 66 POLOS	und	1.00
02.04.02.05.02.06	TD-06 / 3X40A REG 25KA, 2-3X25A 16KA, 15-2X20A 10KA, ID 2-4X25A 30mA, ID 15-2X25A 30mA; 66 POLOS	und	1.00
02.04.02.06	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA		
02.04.02.06.01	POZO DE PUESTA A TIERRA CON ELECTRODO VERTICAL (PARA EL SISTEMA DE ENERGÍA) – RESISTENCIA 10 homios	und	10.00
02.04.02.06.02	POZO DE PUESTA A TIERRA CON ELECTRODO VERTICAL (PARA EL SISTEMA DE COMUNICACIONES) – RESISTENCIA 5 homios	und	1.00
02.04.02.06.03	INSTALACIÓN DE TUB. PVC – PESADA 25MM Ø CON CABLE DE COBRE 16MM ²	m	240.00
02.04.02.07	OTROS		
02.04.02.07.01	DETECTORES DE HUMO	und	60.00
03	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		
03.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 4.80m x 4.80m (GIGANTOGRAFIA h=2.40m)	und	1.00
03.01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00
03.01.01.03	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00
03.01.01.04	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00
03.01.01.05	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
03.01.02	DEMOLICIONES		
03.01.02.01	DEMOLICION DE VEREDAS	m ²	188.63
03.01.02.02	DEMOLICION DE UÑAS DE VEREDAS	m ³	5.85
03.01.02.03	DEMOLICION DE RAMPA DE PLAZA	m ²	9.50
03.01.02.04	DEMOLICION DE SARDINELES DE PLAZA	m	10.00
03.01.02.05	PICADO DE MESADAS Y BARRAS DE CONCRETO	m	290.50





UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

03.01.02.06	DEMOLICION DE PISO PARA ASCENSOR	m2	20.64
03.01.02.07	DEMOLICION DE MUROS DE TABIQUERIA	m2	219.51
03.01.02.08	DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA	m2	36.18
03.01.02.09	ACARREO DE MATERIAL DE DESMONTE Y DEMOLICION	m3	111.68
03.01.02.10	ELIMINACION DE DESMONTE POR DEMOLICION	m3	111.68
03.01.03	REMOCION		
03.01.03.01	DESMONTAJE DE PASAMANOS	m	7.50
03.01.03.02	REMOCION DE ADOQUINES	m2	79.00
03.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO		
03.01.04.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	685.83
03.02	ESTRUCTURAS		
03.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.01.01	EXCAVACIONES		
03.02.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS: VIGAS DE CONEXION	m3	1.04
03.02.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS AISLADAS	m3	6.00
03.02.01.01.03	EXCAVACIONES PARA CISTERNA	m3	67.72
03.02.01.01.04	EXCAVACIONES PARA CALZADURA	m3	2,245.26
03.02.01.01.05	EXCAVACIONES PARA ASCENSOR	m3	18.88
03.02.01.01.06	EXCAVACIONES PARA ESCALERA METALICA	m3	85.26
03.02.01.02	CORTE		
03.02.01.02.01	CORTE DE TERRENO H=0.20 m	m2	40.30
03.02.01.03	RELLENOS		
03.02.01.03.01	RELLENO COMPACTADO/EQUIPO, MATERIAL PROPIO	m3	2,122.03
03.02.01.03.02	RELLENO COMPACTADO/EQUIPO, MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m3	55.65
03.02.01.03.03	RELLENO COMPACTADO/EQUIPO, MATERIAL DE PRESTAMO (HORMIGON)	m3	6.53
03.02.01.03.04	RELLENO COMPACTADO/EQUIPO, MATERIAL DE PRESTAMO (ARENILLA)	m2	53.15
03.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
03.02.01.04.01	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. MEDIA D=10KM	m3	427.19
03.02.01.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ Eq D. 15Km, Volq=15m3	m3	427.19
03.02.01.05	TABLESTACADO O ENTIBADO		
03.02.01.05.01	ENTIBADO PARA EXCAVACIONES DE ZANJAS h _{max} =4.30m	m	176.30
03.02.01.06	DRENAJE DE ZANJAS		
03.02.01.06.01	DRENAJE DE ZANJAS - BOMBEO	mes	2.00
03.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.02.02.01	SOLADO		
03.02.02.01.01	SOLADO E= 4", CEMENTO HORMIGON, C:H:1:12	m2	74.98
03.02.02.01.02	FALSA ZAPATAS - GRUPO ELECTROGENO	m3	1.20
03.02.02.02	FALSO PISO		
03.02.02.02.01	FALSO PISO E=4", Cemento: hormigon, C:H, 1:8	m2	20.64
03.02.02.03	CALZADURAS		
03.02.02.03.01	CALZADURAS - CONCRETO F'C=175 KG/CM2 + 25% P.M TAMAÑO MAXIMO DE LA PIEDRA =3"	m3	482.26
03.02.02.03.02	ENCOFRADO PARA CALZADURA	m2	352.60
03.02.02.04	SARDINEL		
03.02.02.04.01	SARDINELES - CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0.90
03.02.02.04.02	SARDINELES - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	12.00
03.02.02.04.03	SARDINELES - ACERO FY=4200 Kg/cm2	kg	16.53





03.02.02.05	PISO CON ADOQUIN DE CONCRETO		
03.02.02.05.01	CAMA DE ARENA PARA ASENTADO DE ADOQUIN E=0.04 m.	m2	134.70
03.02.02.05.02	ASENTADO DE ADOQUINES DE CONCRETO DE 10X20X4 CM	m2	134.70
03.02.02.05.03	SELLADO DE JUNTAS CON ARENA FINA INC BARRIDO	m2	134.70
03.02.02.06	VEREDAS		
03.02.02.06.01	VEREDAS F'C=175 KG/CM2, E=10cm, ACABADO SEMIPULIDO Y BRUÑADO	m2	337.43
03.02.02.06.02	UÑA DE VEREDAS - CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	15.29
03.02.02.06.03	VEREDAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	114.94
03.02.02.06.04	CURADO DE VEREDAS	m2	337.43
03.02.02.06.05	JUNTAS ASFALTICAS 3/4" EN VEREDAS	m	142.78
03.02.02.07	RAMPAS		
03.02.02.07.01	RAMPAS - CONCRETO F'C=175 KG/CM2, E=4", ACABADO SEMIPULIDO Y BRUÑADO	m2	32.39
03.02.02.07.02	UÑA DE RAMPAS - CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0.57
03.02.02.07.03	RAMPA - ACERO DE REFUERZO FY=4200kg/cm2	kg	125.20
03.02.02.07.04	RAMPA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	0.90
03.02.02.07.05	CURADO DE RAMPAS	m2	32.96
03.02.02.07.06	JUNTAS ASFALTICAS 3/4" EN RAMPAS	m	34.21
03.02.02.08	FALSA COLUMNAS		
03.02.02.08.01	FALSA COLUMNA - CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	2.57
03.02.02.08.02	FALSA COLUMNA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	29.09
03.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.02.03.01	ZAPATAS		
03.02.03.01.01	ZAPATAS - CONCRETO F'C=280 KG/CM2	m3	3.00
03.02.03.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	12.00
03.02.03.01.03	ZAPATAS - ACERO F'Y=4200 Kg/cm2	kg	91.48
03.02.03.02	VIGAS DE CONEXION PARA CASETA ELECTROGENO		
03.02.03.02.01	VIGAS DE CONEXION - CONCRETO F'C=280 KG/CM2	m3	1.27
03.02.03.02.02	VIGAS DE CONEXION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.18
03.02.03.02.03	VIGAS DE CONEXION - ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	275.70
03.02.03.03	PLATEA DE CIMENTACION PARA ASCENSOR Y ESCALERA DE EMERGENCIA		
03.02.03.03.01	PLATEA DE CIMENTACION - CONCRETO F'C= 280 KG/CM2	m3	25.19
03.02.03.03.02	PLATEA DE CIMENTACION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	16.70
03.02.03.03.03	PLATEA DE CIMENTACION - ACERO F'Y= 4200 Kg/cm2	kg	2,297.41
03.02.03.04	PEDESTALES PARA ESCALERA DE EMERGENCIA Y ASCENSOR		
03.02.03.04.01	PEDESTALES - CONCRETO F'C=280 KG/CM2	m3	2.82
03.02.03.04.02	PEDESTALES - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	55.62
03.02.03.04.03	PEDESTALES - ACERO F'Y=4200 Kg/cm2	kg	929.24
03.02.03.05	MURO REFORZADO EN ASCENSOR		
03.02.03.05.01	MURO REFORZADO - CONCRETO F'C=280 KG/CM2.	m3	2.75
03.02.03.05.02	MURO REFORZADO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	27.52
03.02.03.05.03	MURO REFORZADO - ACERO FY=4200kg/cm2	kg	200.88
03.02.03.06	SOBRECIMIENTO REFORZADO EN CASETA DE GRUPO ELECT.		
03.02.03.06.01	SOBRECIMIENTO REFORZADO - CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	1.34
03.02.03.06.02	SOBRECIMIENTO REFORZADO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	17.86
03.02.03.06.03	SOBRECIMIENTO REFORZADO - ACERO FY=4200kg/cm2	kg	65.25
03.02.03.07	COLUMNAS		





03.02.03.07.01	COLUMNAS - CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	1.13
03.02.03.07.02	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m ³	6.37
03.02.03.07.03	COLUMNAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	18.00
03.02.03.07.04	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	99.40
03.02.03.07.05	COLUMNAS - ACERO $F_Y=4200$ Kg/cm ²	kg	1,255.61
03.02.03.08	VIGAS		
03.02.03.08.01	VIGAS - CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	0.78
03.02.03.08.02	VIGAS DE CONFINAMIENTO - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m ³	2.56
03.02.03.08.03	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	3.10
03.02.03.08.04	VIGAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	39.42
03.02.03.08.05	VIGAS - ACERO $F_Y=4200$ kg/cm ²	kg	825.49
03.02.03.09	LOSA ALIGERADA		
03.02.03.09.01	LOSA ALIGERADA - CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	0.87
03.02.03.09.02	LOSA ALIGERADA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	9.94
03.02.03.09.03	LOSA ALIGERADA - LADRILLO HUECO 15X30X30	und	82.80
03.02.03.09.04	LOSA ALIGERADA - ACERO $F_Y=4200$ KG/CM ²	kg	55.35
03.02.03.10	LOSA MACIZA PARA AZOTEA		
03.02.03.10.01	LOSA MACIZA - CONCRETO $f_c=280$ KG/CM ²	m ³	6.65
03.02.03.10.02	LOSA MACIZA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	43.26
03.02.03.10.03	LOSA MACIZA - ACERO $F_Y=4200$ KG/CM ²	kg	1,157.71
03.02.03.11	CISTERNA		
03.02.03.11.01	CISTERNA - CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	17.07
03.02.03.11.02	CISTERNA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	130.30
03.02.03.11.03	CISTERNA ACERO DE REFUERZO $F_Y=4200$ kg/cm ²	kg	2,790.41
03.02.03.12	PISO REFORZADO		
03.02.03.12.01	PISO - CONCRETO $f_c=175$ KG/CM ² , ACABADO PULIDO	m ³	1.16
03.02.03.12.02	PISO REFORZADO - ACERO $F_Y=4200$ Kg/cm ²	kg	1,216.99
03.02.03.13	MESADA Y BARRAS DE CONCRETO		
03.02.03.13.01	MESADA Y BARRA DE CONCRETO - CONCRETO $f_c=175$ KG/CM ²	m ³	10.10
03.02.03.13.02	MESADA Y BARRA DE CONCRETO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	100.96
03.02.03.13.03	MESADA Y BARRA DE CONCRETO - ACERO $F_Y=4200$ Kg/cm ²	kg	685.89
03.02.03.14	REPOSICION DE CAJAS DE REGISTRO DE DESAGÜE 0.30x0.60 m		
03.02.03.14.01	CAJA DE REGISTRO DE DESAGÜE DE 0.30X0.60m	und	13.00
03.02.04	ESTRUCTURAS METALICAS		
03.02.04.01	COLUMNAS		
03.02.04.01.01	COLUMNA METALICA DE TUBO CUADRADO 8"X8" , E= 6mm - HABILITACION Y MONTAJE	m	177.20
03.02.04.01.02	APOYO METALICO FIJO DE COLUMNAS 0.40x0.40CM, E= 1/2"	und	12.00
03.02.04.02	VIGAS		
03.02.04.02.01	VIGA METALICA CUADRADO 8"X8" , E= 6mm- HABILITACION Y MONTAJE	m	33.60
03.02.04.02.02	VIGA METALICA RECTANGULAR 2"X6" , E= 3mm- HABILITACION Y MONTAJE	m	8.40
03.02.04.02.03	VIGA METALICA TIPO H 6"X6" , E= 3mm- HABILITACION Y MONTAJE	m	8.40
03.02.04.02.04	VIGA METALICA RECTANGULAR 8"X4" , E=4.5mm HABILITACION Y MONTAJE	m	107.14
03.02.04.02.05	VIGA METALICA RECTANGULAR 2"X2" , E=2.0mm HABILITACION Y MONTAJE	m	71.95
03.02.04.03	DIAGONALES		
03.02.04.03.01	DIAGONAL METALICA REGULAR 3"X6" , E= 3mm- HABILITACION Y MONTAJE	m	16.26
03.02.04.03.02	DIAGONAL METALICA RECTANGULAR 6"X2" , E=3mm HABILITACION Y	m	112.26





UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

MONTAJE

03.02.04.04	PELDAÑOS		
03.02.04.04.01	PLANCHA ESTRIADA E=3.00mm	m2	61.03
03.02.05	VARIOS		
03.02.05.01	COBERTURA		
03.02.05.01.01	COBERTURA EN ASCENSOR	m2	7.29
03.02.05.01.02	COBERTURA EN ESCALERA DE EMERGENCIA	m2	21.08
03.02.05.02	CASETA PARA GAS		
03.02.05.02.01	CERCO METALICO DE MALLA OLIMPICA	m2	8.28
03.02.05.02.02	COBERTURA PARA CASETA DE GAS, SEGUN DISEÑO	m2	3.52
03.02.05.02.03	PUERTA METALICA Y ACCESORIOS	m2	3.45
03.02.05.03	JUNTAS		
03.02.05.03.01	JUNTAS DE DILATAION 1° SELLADO CON ELASTOMERICO	m	14.10
03.02.05.04	ANCLAJE Y ADHERENCIA A CIMENTACION EXISTENTE		
03.02.05.04.01	ANCLAJE Y ADHERENCIA A CIMENTACION EXISTENTE	m2	7.65
03.02.05.05	JARDINERIA		
03.02.05.05.01	SEMBRADO DE GRASS INC. SUMINISTRO Y SELECCIÓN	m2	133.50
03.02.05.05.02	SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES	und	8.00
03.03	ARQUITECTURA		
03.03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA.		
03.03.01.01	MUROS DE LADRILLO PANDERETA SOGA M:1:1.4 E=1.5CM	m2	457.31
03.03.01.02	ALAMBRE #8 REFUERZO HORIZONTAL EN MUROS	kg	171.07
03.03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
03.03.02.01	TARRAJEO PRIMARIO RAYADO EN MUROS C:A, 1:5	m2	68.40
03.03.02.02	TARRAJEO MURO INTERIOR FROTACHADO MESCILA C:A 1:4 E=1.5cm	m2	927.79
03.03.02.03	TARRAJEO MURO EXTERIOR FROTACHADO MESCILA C:A 1:4 E=1.5cm	m2	24.05
03.03.02.04	TARRAJEO PRIMARIO RAYADO DE MESADA Y BARRA DE CONCRETO	m2	100.96
03.03.02.05	TARRAJEO EN FALSA COLUMNAS, E=1.5cm, C:A, 1:5	m2	46.49
03.03.02.06	TARRAJEO INTERIOR DE CISTERNA CON IMPERMEABILIZANTE	m2	73.26
03.03.02.07	VESTIDURA DE DERRAMES C:A 1:4 E=1.5cm	m	296.80
03.03.02.08	ENCHAPES PORCELANATO EN MESADAS Y BARRAS 60X60 cm	m2	400.47
03.03.02.09	ENCHAPES PORCELANATO 60X30 cm	m2	41.01
03.03.03	CIELORRASOS		
03.03.03.01	CIELORRASO CON MEZCLA C:a; 1:5	m2	18.16
03.03.03.02	CIELORRASO SUSPENDIDO, BALDOSAS DE YESO CON LAMINADO EN VINIL DE 0.60x0.60m	m2	3,023.41
03.03.04	PISOS Y PAVIMENTOS		
03.03.04.01	PISOS DE PORCELANATO		
03.03.04.01.01	PISO DE PORCELANATO DE ALTO TRANSITO ANTIDESLIZANTE EN BAÑOS DISCAP. DE 60x60	m2	22.80
03.03.04.02	PISOS DE CONCRETO		
03.03.04.02.01	PISO DE CEMENTO ACABADO SEMI PULIDO Y BRUÑADO	m2	11.60
03.03.05	ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS		
03.03.05.01	CONTRAZOCALOS		
03.03.05.01.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO H=10CM CON BORDES BOLEADOS	m	124.10
03.03.05.02	ZOCALOS		
03.03.05.02.01	ZOCALO DE PORCELANATO EN LABORATORIO 60X60 cm	m2	68.40





UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

03.03.06	CARPINTERIA DE MADERA		
03.03.06.01	PUERTAS		
03.03.06.01.01	PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA DE DOS HOJA DE MDF Y MARCO DE MADERA CEDRO	m2	15.75
03.03.06.01.02	PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA DE UNA HOJA DE MDF Y MARCO DE MADERA CEDRO	m2	44.52
03.03.06.01.03	PUERTA METALICA CON AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO	m2	2.10
03.03.06.01.04	PUERTA CONTRAPLACADA, 01 HOJA DE MDF BATIENTE 90°, Y MARCO DE MADERA CEDRO - (DISCAPACITADOS)	m2	13.80
03.03.06.01.05	PUERTA CORTAFUEGO DE UNA HOJA, SISTEMA BARRA ANTIPANICO, CERTIFICADA	und	2.00
03.03.06.01.06	PUERTA METALICA DE MALLA OLIMPICA Y ACCESORIOS PARA CASETA ELECTROGENO	m2	7.56
03.03.07	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
03.03.07.01	VENTANAS		
03.03.07.01.01	VENTANA - MARCO/PROTECTOR METALICO	m2	4.60
03.03.08	CERRAJERIA		
03.03.08.01	BISAGRAS		
03.03.08.01.01	BISAGRA DE LIBRO TIPO CAPUCHINA ALUMINIZADA DE 4" x 4"	und	112.00
03.03.08.01.02	BISAGRA DE PISO DE DOBLE ACCION DE ACERO INOXIDABLE	und	16.00
03.03.08.01.03	BISAGRA TIPO CANGREJO PARA TABLERO DE MELAMINA BAJO REPOSTERO	und	160.00
03.03.08.02	CERRADURAS		
03.03.08.02.01	CERRADURA PARA EMBUTIR DE ACERO INOXIDABLE DE TRES GOLPES CON JALDOR PARA EXTERIOR Y MANIJA INTERIOR	und	12.00
03.03.08.02.02	CERRADURA DE DOBLE MANIJA DE ACERO INOXIDABLE	und	17.00
03.03.08.03	ACCESORIOS DE CIERRE		
03.03.08.03.01	PICAPORTE VERTICAL INTERIOR	und	8.00
03.03.08.03.02	TIRADOR DE ACERO INOXIDABLE PARA TABLERO DE MELAMINA BAJO REPOSTERO	und	101.00
03.03.09	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		
03.03.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 6mm	m2	32.31
03.03.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 10 mm - EN ASCENSOR	m2	81.23
03.03.09.03	Espejo de Vidrio de 6 mm	m2	1.40
03.03.10	PINTURA		
03.03.10.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO	m2	14.80
03.03.10.02	PINTURA EN MUROS INTERIORES S/C/LATEX (2 MANOS)	m2	443.07
03.03.10.03	PINTURA EN MUROS EXTERIORES C/LATEX (2 MANOS)	m2	69.04
03.03.10.04	PINTURA LATEX 2 MANOS EN FALSAS COLUMNAS	m2	46.49
03.03.10.05	PINTURA LATEX 02 MANOS EN VESTIDURA DE DERRAMES	m	303.88
03.03.11	JUNTAS		
03.03.11.01	JUNTAS DE DILATACION 1" SELLADO CON ELASTOMERICO	m	97.00
03.03.12	OTROS		
03.03.12.01	ENCHAPES PORCELANATO EN MESAS PARA LAVATORIOS 60X80 cm	m2	13.20
03.03.12.02	RECHAPION DE PASAMANOS METALICO	m	7.50
03.03.12.03	REPARACION DE FISURAS EN EL TARRAJEO	pto	60.00
03.03.12.04	CINTA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINISCENTE PARA ESCALERA METALICA	m	71.78
03.03.12.05	BARANDA METALICA PARA ESCALERA	m	71.80
03.03.12.06	SUMINISTRO E INST. DE TABLEROS DE MELAMINA BAJO REPOSTEROS - RH, E=18MM	m2	95.83



Paul

Revisado

Final



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

03.03.12.07	CERRAMIENTO CON TABIQUERIA DE DRYWALL RH, E=1/2"	m2	30.98
03.04	INSTALACIONES SANITARIAS		
03.04.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		
03.04.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS		
03.04.01.01.01	INODORO CON TANQUE BAJO DE LOZA VITRIFICADA COLOR BLANCO C/GRIFERIA	und	4.00
03.04.01.01.02	LAVATORIO MODELO SONNET COLOR BLANCO (INC. GRIFERÍA Y ACCESORIOS)	und	4.00
03.04.01.01.03	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE (INC. INSTALACION, GRIFERIA Y ACCESORIOS)	und	14.00
03.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS		
03.04.01.02.01	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO P/ADOSAR	und	22.00
03.04.01.02.02	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO P/ADOSAR ROLLO GRANDE	und	20.00
03.04.01.02.03	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA PARA ADOSAR PLEGADO INTERFOLIADO	und	8.00
03.04.01.02.04	PAPELERA PARA BASURA C/TAPA DE CIERRE AUTOMATICO DE ACERO INOXIDABLE	und	4.00
03.04.02	SISTEMA DE AGUA FRIA		
03.04.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA		
03.04.02.01.01	SALIDA DE AGUA FRIA DE 1/2"	pto	34.00
03.04.02.02	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRIA		
03.04.02.02.01	TUBERÍA DE 1/2" UNION ROSCADA PVC C.10	m	61.15
03.04.02.02.02	TUBERÍA DE 3/4" UNION ROSCADA PVC C.10	m	121.55
03.04.02.02.03	TUBERÍA DE 1" UNION ROSCADA PVC C.10	m	17.80
03.04.02.02.04	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION PARA REDES DE DISTRIBUCION	m	182.70
03.04.02.03	REDES DE ALIMENTACIÓN		
03.04.02.03.01	TUBERÍA DE 1" UNIÓN PVC C.10/SP	m	18.55
03.04.02.03.02	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION PARA REDES DE ALIMENTACION	m	18.55
03.04.02.04	ACCESORIOS		
03.04.02.04.01	SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS DE REDES DE AGUA FRIA PVC C.10 R.	glb	1.00
03.04.02.05	SUMINISTRO E INST. DE VALVULAS		
03.04.02.05.01	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"	und	15.00
03.04.02.05.02	CAJA DE VALVULA DE COMPUERTA DE 3/4"	und	15.00
03.04.02.05.03	CAJA DE VALVULA DE COMPUERTA DE 1"	und	2.00
03.04.02.06	CIERRE DE PUNTOS		
03.04.02.06.01	CIERRE DE PUNTOS DE AGUA.	und	38.00
03.04.02.07	ALMACENAMIENTO		
03.04.02.07.01	SUM. E INST. DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE SUCCION		
03.04.02.07.01.01	SUM. E INST. ACCESORIOS DE LINEA DE IMPULSIÓN F°G° 150 PSI/R.	glb	1.00
03.04.02.07.01.02	CANASTILLA DE SUCCIÓN DE 2 1/2", BRONCE CROMADO.	und	2.00
03.04.02.07.01.03	BRIDA ROMPE AGUA - ACERO ASTM A-36 (300x300x5)	und	2.00
03.04.02.07.01.04	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE 2 1/2"	und	2.00
03.04.02.07.01.05	VALVULA FLOTADOR DE BRONCE CON BOYÁ DE COBRE DE 1"	und	2.00
03.04.02.07.01.06	MANOMETRO, DIAL 4", LECTURA DE PRESION DE 0-150 PSI	und	2.00
03.04.02.07.02	SUM. E INST. DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE IMPULSION		
03.04.02.07.02.01	SUM. E INST. ACCESORIOS DE LINEA DE IMPULSIÓN F°G° 150 PSI/R.	glb	1.00
03.04.02.07.02.02	TUBERÍA DE 2" PVC C.10 /S.P.	m	49.80
03.04.02.07.02.03	BRIDA ROMPE AGUA - ACERO ASTM A-36 (300x300x5)	und	1.00
03.04.02.07.02.04	VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE 2"	und	2.00



Paul

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

03.04.02.07.02.05	VALVULA CHECK DE BRONCE DE 2"	und	3.00
03.04.02.07.02.06	MANOMETRO, DIAL 4", LECTURA DE PRESION DE 0-150 PSI	und	1.00
03.04.02.08	EQUIPOS Y OTRAS INSTALACIONES		
03.04.02.08.01	EQUIPO DE BOMBEO, BOMBAS CENTRIFUGAS, Q=3.54 l/s, ADT=20.67, POT=2.0HP	glb	2.00
03.04.02.08.02	TANQUE DE POLIETILENO DE 2500 lts	und	2.00
03.04.02.08.03	OTROS		
03.04.02.08.03.01	PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA	glb	1.00
03.04.02.08.03.02	SOPORTE HORIZONTAL PARA TUBERIA DE 2", CON ABRAZADERA DE 2"	und	4.00
03.04.02.08.03.03	ABRAZADERA DE F° G° DE 2"	und	6.00
03.04.02.08.03.04	ESCALERA DE GATO DE F° G°, A=0.30 m, H=2.00 m.	und	2.00
03.04.02.08.03.05	CONCRETO F'c=175 Kg/cm ² P/BLOQUES DE CONCRETO	m ³	0.02
03.04.02.08.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/BLOQUES DE CONCRETO	m ²	0.36
03.04.02.08.03.07	TAPA METALICA, PLANCHÁ DE FIERRO 3/16" 0.80x0.80 m	glb	2.00
03.04.02.08.03.08	TAPA METALICA, PLANCHÁ DE FIERRO 3/16" 1.20x1.20 m	glb	1.00
03.04.02.08.03.09	REJILLA METALICA DE ACERO 0.40x1.00m, e=20mm.	und	2.00
03.04.02.08.03.10	REJILLA METALICA DE ACERO 0.20x2.00m, e=20mm	und	1.00
03.04.02.09	INSTALACIONES ESPECIALES - CÁMARA SUMIDERO		
03.04.02.09.01	CAMARA SUMIDERO		
03.04.02.09.01.01	EQUIPO DE BOMBEO DE CAMARA SUMIDERO Q=1.56 l/s, ADT=6.70 m, 0.50HP	glb	1.00
03.04.02.09.02	CAMARA DE BOMBA SUMIDERO		
03.04.02.09.02.01	SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS EN IMPULSION (CAMARA SUMIDERO)	glb	1.00
03.04.02.09.03	REBOSE Y LIMPIEZA		
03.04.02.09.03.01	CODO DE F° G° DN=150x90°/R	und	6.00
03.04.02.09.03.02	TUBERIA DE PVC - CLASE PESADA DE 2"	m	5.00
03.04.02.09.03.03	TUBERIA DE F° G° DE 4"R	m	2.20
03.04.02.09.03.04	VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE 2"	und	1.00
03.04.02.09.03.05	VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE 4"	und	1.00
03.04.03	SISTEMA DE DESAGUE		
03.04.03.01	SALIDA DE DESAGÜE		
03.04.03.01.01	SALIDA DE DESAGÜE DE 2"	pto	30.00
03.04.03.01.02	SALIDA DE DESAGÜE DE 4"	pto	4.00
03.04.03.02	REDES DE DERIVACION		
03.04.03.02.01	TUBERIA DE PVC - CLASE PESADA DE 2"	m	68.24
03.04.03.02.02	TUBERIA DE PVC - CLASE PESADA DE 3"	m	45.75
03.04.03.02.03	TUBERIA DE PVC - CLASE PESADA DE 4"	m	24.20
03.04.03.02.04	TUBERIA DE PVC - CLASE LIVIANA DE 2"-VENTILACIÓN	m	79.79
03.04.03.02.05	TUBERIA DE PVC CORRUGADA DE 1"	m	222.00
03.04.03.02.06	SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS DE REDES DE DERIVACIÓN	glb	1.00
03.04.03.03	REDES COLECTORAS		
03.04.03.03.01	TUBERIA DE PVC - CLASE PESADA DE 4"	m	23.45
03.04.03.04	CÁMARAS DE INSPECCIÓN		
03.04.03.04.01	CAJA DE REGISTRO DE 0.30MX0.60M	und	4.00
03.04.03.05	OTROS		
03.04.03.05.01	CIERRE DE PUNTOS DE DESAGÜE	und	38.00
03.04.04	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
03.04.04.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS REDES EXT. (h < 1mt)	m ³	0.72





03.04.04.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CANALETAS REDES EXT. (h < 1mt).	m3	1.05
03.04.04.03	CAMA DE ARENA DE E= 0.1m, ZANJA A= 0.15 PARA TUBERIAS	m	16.05
03.04.04.04	CAMA DE ARENA DE E= 0.1m, ZANJA A= 0.50 PARA CANALETAS	m	33.02
03.04.04.05	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	49.07
03.04.04.06	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom=30m.	m3	1.93
03.04.04.07	RED DE RECOLECCION		
03.04.04.07.01	TUBERIA DE PVC - CLASE PESADA DE 4"	m	35.19
03.04.04.07.02	CANALETA CONC. 175kg/cm² P/EVAC. PLUVIAL E=0.10m h=variable (m) CON	m	33.02
03.04.04.07.03	REJILLA		
03.04.04.07.03	SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS DE REDES PLUVIALES	und	12.00
03.04.04.08	CÁMARAS DE INSPECCIÓN		
03.04.04.08.01	CAJA DE REGISTRO PROYECTADO C/TAPA DE CONCRETO DE 0.30MX0.60M	und	3.00
03.04.04.09	VARIOS		
03.04.04.09.01	ABRAZADERA PARA MONTANTES	und	4.00
03.04.04.09.02	REGISTRO DE BRONCE CROMADO DE 6"	und	3.00
03.04.04.09.03	REJILLA METALICA PARA CUNETAS SEGÚN DISEÑO	m	33.02
03.05	INSTALACIONES MECANICAS		
03.05.01	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO		
03.05.01.01	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT		
03.05.01.01.01	EQUIPO TIPO SPLIT		
03.05.01.01.01.01	EQUIPO UE / UC DE 36 000 BTU/H	und	3.00
03.05.01.01.01.02	EQUIPO UE / UC DE 24 000 BTU/H	und	4.00
03.05.01.01.01.03	EQUIPO UE / UC DE 18 000 BTU/H	und	3.00
03.05.01.01.02	TUBERIA Y ACCESORIOS		
03.05.01.01.02.01	TUBERIA Y ACCESORIOS DE COBRE TIPO S 3/8" PROMEDIO (INST. MECANICAS SIST. GAS REFRIGERANTE)	m	1,317.60
03.05.01.01.03	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE CON VRF		
03.05.01.01.03.01	EQUIPO TIPO CASSETTE CON VRF		
03.05.01.01.03.01.01	VRF-01; 27.07 KW; 285 + 213 KG; 380V / 3HP / 60 Hz	und	1.00
03.05.01.01.03.01.02	UE - 24,000 BTU/h CAPAC. TERMICA TIPO CASSETTE 4 VIAS	und	20.00
03.05.01.01.03.02	TUBERIA Y ACCESORIOS CON VRF		
03.05.01.01.03.02.01	TUBERIA Y ACCESORIOS DE COBRE TIPO S PROMEDIO (INST. MECANICAS SIST. GAS REFRIGERANTE)	glb	1.00
03.05.01.01.03.03	SALA DE GRUPO ELECTROGENO		
03.05.01.01.03.03.01	GRUPO ELECTROGENO INSONORO, POTENCIA PRIME 40 KW, POTENCIA STAND BY 45 KW, 380V, 60HZ, ALTURA 84 msnm (INC. DUCTOS, TUBERIAS, JUNTAS, CAJA ACUSTICA, SOPORTES)	und	1.00
03.05.01.01.03.03.02	SILENCIADOR PARA G.E.	und	1.00
03.05.01.01.03.03.03	TUBERIA DE ESCAPE DE 8"	m	8.50
03.05.01.01.03.03.04	SOMBRERO PARA EXPLUSIÓN DE 8"	und	1.00
03.05.01.01.03.03.05	PRUEBAS DEL GRUPO ELECTROGENO	glb	1.00
03.05.01.01.03.03.06	MONTAJE E INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO	und	1.00
03.05.01.01.03.03.07	TANQUE DIARIO PARA GRUPO ELECTROGENO DE 60 GLN (INC. TUBERIAS VALVULAS, ACCESORIOS)	und	2.00
03.06	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.06.01	EXCAVACION Y RELLENOS		
03.06.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA REDES DE ELÉCTRICAS H.=0.8 M, ANCHO=0.60 M	m3	53.28
03.06.01.02	RELLENO MANUAL C/MATERIAL PROPIO EN REDES ELÉCTRICAS	m3	44.40
03.06.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	8.88





03.06.02	SALIDA PARA ALUMBRADO, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES Y FUERZA		
03.06.02.01	SALIDA DE FUERZA		
03.06.02.01.01	SALIDA DE FUERZA PARA EQUIPOS ELECTROMECHANICOS	pto	8.00
03.06.02.01.02	SALIDA DE FUERZA PARA EQUIPOS ELECTROMECHANICOS.DE AA	pto	33.00
03.06.02.01.03	SALIDA DE FUERZA PARA EQUIPOS ELECTROMECHANICOS.DE BOMBAS	pto	5.00
03.06.02.02	SALIDA PARA ALUMBRADO		
03.06.02.02.01	SALIDA PARA ALUMBRADO EN TECHO	pto	158.00
03.06.02.02.02	SALIDA PARA ALUMBRADO DE EMERGENCIA	pto	17.00
03.06.02.02.03	SALIDA PARA ALUMBRADO SALIDA DE EMERGENCIA	pto	19.00
03.06.02.03	SALIDA PARA INTERRUPTORES		
03.06.02.03.01	SALIDA INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	pto	19.00
03.06.02.03.02	SALIDA INTERRUPTOR DE CONMUTACION SIMPLE (3 VIAS)	pto	36.00
03.06.02.03.03	SALIDA INTERRUPTOR DE CONMUTACION DOBLE (3 VIAS)	pto	1.00
03.06.02.03.04	SALIDA INTERRUPTOR DE CONMUTACION (4 VIAS)	pto	3.00
03.06.02.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTES		
03.06.02.04.01	TOMACORRIENTE MIXTO COMPUESTO (UNA SALIDA 3 EN LINEA Y UNA SALIDA TIPO SCHUKO (F+N+T) DE 10/ 16A - 220V PARA USO GENERAL EN PARED	pto	268.00
03.06.02.04.02	TOMACORRIENTE MIXTO COMPUESTO (UNA SALIDA 3 EN LINEA Y UNA SALIDA TIPO SCHUKO (F+N+T) DE 10/ 16A - 220V PARA USO GENERAL EN PARED - CUBIERTA IDROBOX	pto	38.00
03.06.02.04.03	TOMACORRIENTE MIXTO COMPUESTO (UNA SALIDA 3 EN LINEA Y UNA SALIDA TIPO SCHUKO (F+N+T) DE 10/16A - 220V - EN TECHO	pto	13.00
03.06.02.04.04	TOMACORRIENTE MIXTO COMPUESTO (UNA SALIDA 3 EN LINEA Y UNA SALIDA TIPO SCHUKO (F+N+T) DE 10/16A - 220V PARA SISTEMA ESTABILIZADO	pto	15.00
03.06.03	SALIDA DE CONDUCTOS		
03.06.03.01	BUZONES		
03.06.03.01.01	BUZON DE ELECTRICO, CONCRETO f'c=210 kg/cm2 (A=1.2m, L=1.2m, P=1m)	und	8.00
03.06.03.01.02	DADO DE CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA POSTE 7m PARA ALUMBRADO EXTERIOR	und	3.00
03.06.03.01.03	DADO DE CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA CRUCE DE VEHICULO	und	1.00
03.06.04	TABLEROS		
03.06.04.01	TABLEROS DE DISTRIBUCION (TD)		
03.06.04.01.01	TD-07 / 3X25A REG 25KA, 3-2X20A 10KA, ID 2-2X25A 30mA, IH 1- 2X16A, 1- Contactor con mando manual 25A/icc 6KA; 66 POLOS	und	1.00
03.06.04.01.02	TDAA-01 / 3X63A REG 36KA, 9-3X25A 16KA; 66POLOS	und	1.00
03.06.04.01.03	TDAA-02 / 3X125A REG 36KA, 1-3X80A 16KA, 4-3X25A 16KA, 1-2X25A 16KA; 66POLOS	und	1.00
03.06.04.01.04	TGE / 3X63A 50KA REG, 3-3X40A 36KA, 1-3X25A 16KA, 66 POLOS	und	1.00
03.06.04.01.05	TE / 1-3X40A REG 36KA, 1-3X40A 36KA, 8-2X20A 10KA, ID, 8-2X25A 30mA CLASEA, 66 POLOS	und	1.00
03.06.04.01.06	TABLERO BYPASS PARA UPS DE 10 KVA/ 2-3X40A 36KA, SELECTOR DE POSICION; 36 POLOS	und	1.00
03.06.04.01.07	TCB / 3X40A REG 36KA, 1-3X40A 25KA; 3-3X25A 25KA; 2-2X20A 10KA; ID 2-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	1.00
03.06.04.01.08	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA	und	1.00
03.06.04.01.09	TABLERO DE TCA	und	1.00
03.06.04.02	ILUMINACION: EQUIPOS DE ALUMBRADO		





UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

03.06.04.02.01	LUMINARIA MODULAR LED 6300lm DEL TIPO PANEL DE LUZ, POTENCIA DE 75W, DE MONTAJE PARA ADOSAR EN TECHO O EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 600x600x80mm.	und	216.00
03.06.04.02.02	LUMINARIA MODULAR LED 3900lm DEL TIPO PANEL DE LUZ, POTENCIA DE 35.5W, DE MONTAJE PARA ADOSAR EN TECHO O EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 600x600x80mm.	und	73.00
03.06.04.02.03	LUMINARIA LED DE 21W, CON FLUJO LUMINOSO DE 2100lm ADOSAR EN TECHO O EMPOTRADO EN FALSO CIELO RASO, CON DIAMETRO DE 215mm	und	90.00
03.06.04.02.04	LUMINARIA TIPO REFLECTOR LED, FLUJO LUMINOSO DE 8000lm, POTENCIA DE 60W (220V, 60Hz)	und	6.00
03.06.04.02.05	LUMINARIA TIPO REFLECTOR LED MONTADO EN POSTE, FLUJO LUMINOSO DE 12004lm, POTENCIA DE 70W (220V, 60Hz)	und	3.00
03.06.04.02.06	EQUIPO DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA ADOSABLE O EMPOTRADO TIPO RECARGABLE CON 2 LAMPARAS LED DE 2W C/U, 365lm C/U, CON AUTONOMIA DE 90 MINUTOS, ENCENDIDO AL CORTE DE ENERGIA Y GRADO DE PROTECCION IP42	und	94.00
03.06.04.02.07	EQUIPO DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA ADOSABLE CON LAMPARA LED DE 10W DE ALTA LUMINOSIDAD, DIFUSOR TRANSPARENTE Y DOS LEDS CON ETIQUETA DE SEÑALIZACION DE ESCAPE T=2hrs.	und	20.00
03.06.04.02.08	POSTE DE FIERRO GALVANIZADO DE 80mm DIAMETRO DE 7m	und	3.00
03.08.05	OTROS EQUIPOS		
03.06.05.01	SUMINISTRO E INST DE ASCENSOR PARA 6 PASAJEROS CON VELOCIDAD DE 1 m/s	und	1.00
03.06.05.02	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 15 kVA, 3 Ø, 380/380V, 60 HZ.	und	1.00
03.06.05.03	UPS 15 kVA, 3 Ø, 380/380V, 60 HZ	und	1.00
03.06.06	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA		
03.06.06.01	POZO DE PUESTA A TIERRA CON ELECTRODO VERTICAL (PARA ASCENSOR) - RESISTENCIA 5 HOMIOS	und	1.00
03.07	INSTALACIONES DE RED DE DATA		
03.07.01	CABLEADO ESTRUCTURADO		
03.07.01.01	CANALIZACION		
03.07.01.01.01	SUMINISTRO DE BANDEJA PORTACABLE 50X200mm	und	146.00
03.07.01.01.02	SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE UNION Y DERIVACION PARA BANDEJA PORTACABLE	glb	1.00
03.07.01.01.03	SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA LA INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE	glb	1.00
03.07.01.01.04	INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE 50X200mm Y ACCESORIOS	und	146.00
03.07.01.01.05	SUMINISTRO DE CAJA F*G* DE INTERCONEXION DE DATOS 200x200mm	und	66.00
03.07.01.01.06	INSTALACION DE CAJA F*G* DE INTERCONEXION DE DATOS 200x200mm	und	66.00
03.07.01.01.07	SUMINISTRO DE TUBO PVC SAP DE 3/4" Y ACCESORIOS	pza	67.00
03.07.01.01.08	INSTALACION DE TUBO PVC SAP DE 3/4" Y ACCESORIOS	und	67.00
03.07.01.01.09	SUMINISTRO DE TUBO PVC FLEXIBLE DE 3/4" Y ACCESORIOS	m	163.00
03.07.01.01.10	INSTALACION DE TUBO PVC FLEXIBLE DE 3/4" Y ACCESORIOS	m	163.00
03.07.01.02	CABLEADO HORIZONTAL		
03.07.01.02.01	SUMINISTRO DE CABLE F/UTP SOLIDO 4P CAT 6A 23AWG LSOH	m	3,924.00
03.07.01.02.02	SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA PUNTO FINAL	glb	1.00
03.07.01.02.03	IMPLEMENTACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE COBRE	pto	178.00
03.07.01.02.04	SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA PUNTO DE DATOS EN GABINETE	pto	178.00
03.07.01.02.05	INSTALACION DE ACCESORIOS PARA PUNTO DE DATOS EN GABINETE	pto	178.00
03.07.01.02.06	PRUEBAS DE CERTIFICACION E IDENTIFICACION DE PUNTOS	pto	178.00
03.07.01.03	GABINETE DE PARED DE 15 RU Y ACCESORIOS		
03.07.01.03.01	SUMINISTRO DE GABINETE DE PARED DE 15 RU	und	7.00





UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

03.07.01.03.02	INSTALACIÓN DE GABINETE DE PARED DE 16 RU	und	7.00
03.07.01.03.03	SUMISTRO DE ACCESORIOS PARA GABINETE DE PARED DE 16 RU	glb	1.00
	PORTACABLE		
03.07.01.03.04	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA GABINETE DE PARED DE 16 RU	und	7.00
03.07.01.04	FIBRA ÓPTICA		
03.07.01.04.01	SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA MULTIMODO OM4 12 HILOS	m	500.00
03.07.01.04.02	INSTALACION DE FIBRA ÓPTICA MULTIMODO OM4 12 HILOS	m	500.00
03.07.01.04.03	SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA MULTIMODO OM4 6 HILOS	m	184.00
03.07.01.04.04	INSTALACION DE FIBRA ÓPTICA MULTIMODO OM4 6 HILOS	m	184.00
03.07.01.04.05	SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA SISTEMA DE FIBRA ÓPTICA	glb	1.00
03.07.01.04.06	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA SISTEMA DE FIBRA ÓPTICA	glb	1.00
03.07.01.04.07	EMPALMES POR FUSION DE FIBRA ÓPTICA	und	40.00
03.07.01.04.08	PROTOCOLOS DE PRUEBAS Y CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA	und	36.00
03.07.01.05	SISTEMA DE PROYECCIÓN		
03.07.01.05.01	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL PROYECTOR Y ACCESORIOS	und	10.00
03.07.02	EQUIPAMIENTO		
03.07.02.01	SWITCHING		
03.07.02.01.01	SUMINISTRO DE SWITCH CORE 12 PUERTOS SFP ADMINISTRABLE	und	2.00
03.07.02.01.02	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCH CORE 12 PUERTOS SFP	und	2.00
	ADMINISTRABLE		
03.07.02.01.03	SUMINISTRO DE SWITCH DE ACCESO DE 48 PUERTOS GIGA ETHERNET	und	1.00
	ADMINISTRABLE POE		
03.07.02.01.04	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCH DE ACCESO ADMINISTRABLE	und	1.00
	DE 48 PUERTOS POE		
03.07.02.01.05	SUMINISTRO DE SWITCH DE ACCESO ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS POE	und	5.00
03.07.02.01.06	INSTALACION Y CONFIGURACION DE SWITCH DE ACCESO ADMINISTRABLE	und	5.00
	DE 24 PUERTOS POE		
03.07.02.02	SISTEMA DE ACCESS POINT		
03.07.02.02.01	SUMINISTRO DE CONTROLADOR DE ACCESS POINT	und	1.00
03.07.02.02.02	INSTALACION Y CONFIGURACION DE CONTROLADOR DE ACCESS POINT	und	1.00
03.07.02.02.03	SUMINISTRO DE EQUIPOS ACCESS POINT	und	12.00
03.07.02.02.04	INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE ACCESS POINT	und	12.00
03.07.02.03	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA		
03.07.02.03.01	SUMINISTRO DE CAMARAS DE SEGURIDAD FIJA	und	21.00
03.07.02.03.02	SUMINISTRO DE CAMARAS DE SEGURIDAD DOMO PTZ PARA EXTERIOR	und	1.00
03.07.02.03.03	INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD	und	22.00
03.07.02.03.04	SUMINISTRO DE NVR	glb	1.00
03.07.02.03.05	SUMINISTRO DE TELEVISOR (MONITOR) DE 55"	und	1.00
03.07.02.03.06	INSTALACION Y CONFIGURACION NVR Y TELEVISOR (MONITOR) DE 55"	glb	1.00
03.07.02.04	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES		
03.07.02.04.01	TRANSPORTE DE EQUIPAMIENTO	glb	1.00
03.07.02.05	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA		
03.07.02.05.01	CAPACITACIÓN DE SISTEMAS DE TI	und	1.00
03.08	FLETE TERRESTRE		
03.08.01	FLETE TERRESTRE PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS	glb	1.00

Paul

Paloch

Paul





UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ
GALLO, LAMBAYEQUE" CUI N°2234462

CUADRO RESUMEN GASTOS GENERALES - UTILIDAD

FECHA DEL PRESUPUESTO: 23 DE ENERO 2024

COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES		MONEDA NACIONAL	
		S/.	%
1.00	COSTO DIRECTO	0.00	
2.00	GASTOS GENERALES	0.00	
	A. GASTOS FIJOS	0.00	
	B. GASTOS VARIABLES	0.00	
3.00	UTILIDAD 5.00%	0.00	5.00%
4.00	SUBTOTAL	0.00	
5.00	I.G.V. 18.00%	0.00	18.00%
TOTAL VALOR REFERENCIAL EJECUCION DE OBRA		S/ 0.00	





ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS

FECHA DEL PRESUPUESTO : 23 DE ENERO 2024

DURACION DE LA OBRA (MESES) 6.00

COSTO DIRECTO (NUEVOS SOLES)

A. GASTOS FIJOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL S/.
			DESC	UNIDAD		
1.00 GASTOS ADMINISTRATIVOS						
1.01	Gastos de Licitación y elaboración de Propuesta (incl. Viaje)	est		1.00		-
1.02	Gastos Legales (Notariales)	est		1.00		-
1.03	Gastos Varios (Fotocopias, etc.)	est		1.00		-
TOTAL, DE GASTOS ADMINISTRATIVOS						-
2.00 GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA						
2.01	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.0	1.00		-
2.02	Materiales de Oficina	mes	1.0	1.00		-
2.03	Fotocopias	est	1.0	1.00		-
TOTAL COSTO DE LIQUIDACION DE OBRA						-
3.00 IMPUESTOS						
3.01	SENCICO (0.2% presupuesto CD)	%	0.0020	1.00		-
TOTAL, COSTO IMPUESTOS						-
TOTAL, GASTOS FIJOS						S/ 0.00





UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS

B. GASTOS VARIABLES

FECHA DEL PRESUPUESTO : 23 DE ENERO 2024

DURACION DE LA OBRA
(meses) 6.00

COSTO DIRECTO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD		PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
			UND	MESES			
1.00 PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO							
	Personal Clave						
1.01	Residente de Obra	mes	1.00	6.00	100%		-
1.02	Especialista en Estructuras	mes	1.00	6.00	100%		-
1.03	Especialista en Arquitectura	mes	1.00	4.00	100%		-
1.04	Especialista Sanitario	mes	1.00	3.00	100%		-
1.05	Especialista Mecánico Eléctrico	mes	1.00	3.00	100%		-
1.06	Especialista en Data y Comunicaciones	mes	1.00	2.00	100%		-
1.07	Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente - SOMA	mes	1.00	6.00	100%		-
	Personal No Clave						
1.01	Maestro de Obra	mes	1.00	6.00	-		-
1.02	Almacenero	mes	1.00	6.00	-		-
1.03	Guardian	mes	1.00	6.00	-		-
TOTAL REMUNERACIÓN PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO							
2.00 EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS							
2.02	Camionetas Pick Up Doble Cabina 4 x 4	mes	1.00	6.00	100%		-
TOTAL COSTO EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS							





UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

3.00 CONTROL TÉCNICO Y OTROS							
3.01	Pruebas de Resistencia del Concreto	und.	10.00	-	-	-	-
3.02	Rotura de Probetas - Resistencia a La Compresión Testigos Cilíndricos de 6*12pulg. Y 4*8 pulg. (NTP 339.034)	und.	10.00	-	-	-	-
3.03	Diseño de Mezcla de Concreto con Tablas de ACI	und.	3.00	-	-	-	-
3.04	Análisis Granulométrico Por Tamizado (ASTM D6913/D6913-17)	und.	3.00	-	-	-	-
3.05	Densidad de Campo para Control Compactación	und.	5.00	-	-	-	-
3.06	Ensayo de Slump o Asentamiento del Concreto Fresco (ASTM C143-78 - NTP 339.035)	und.	10.00	-	-	-	-
3.07	Implementos de seguridad profesionales	und.	6.00	6.00	-	-	-
TOTAL COSTO CONTROL TÉCNICO Y OTROS							-
4.00 MATERIALES Y OTROS							
4.01	Materiales de Campo	mes.	1.00	6.00	-	-	-
4.02	Materiales de Oficina	mes.	1.00	6.00	-	-	-
TOTAL COSTO MATERIALES Y OTROS							-
6.00 GASTOS FINANCIEROS (ver hoja de calculo anexa)							
6.01	garantía de fiel cumplimiento del contrato	glb	1.00	1.00	-	-	-
6.02	garantía de adelanto	glb	1.00	1.00	-	-	-
TOTAL GASTOS FINANCIEROS							-
7.00 SEGUROS (Ver hoja de cálculo anexa)							
7.01	seguro de accidentes personales						
7.02	seguro de vida						
7.03	seguros contra todo riesgo (sctr)						
7.04	Costo por emisión de Póliza						
TOTAL COSTO DE SEGUROS							-
TOTAL, GASTOS GENERALES VARIABLES							

Quil.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





3.2. PRESUPUESTO

Hoja resumen

Obra	0102043	"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ GALLO- DPTO. LAMBAYEQUE"
Localización	140301	LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
Fecha Al	23/01/2024	

Presupuesto base

002	SALDO DE OBRA	643.239,09
004	CORRECCION DE PARTIDAS DEFECTUOSAS	724.940,01
005	OBRAS COMPLEMENTARIAS	2.712.115,73
		(CD) S/ 4.080.303,83
	COSTO DIRECTO	4.080.303,83
	GASTOS GENERALES (7.97% CD)	325.200,22
	PLAN COVID	2.067,38
	UTILIDAD (5.00% CD)	204.015,19
	SUB TOTAL	4.611.586,62
	IGV (18.00%)	830.085,59
	VALOR REFERENCIAL	5.441.672,21

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



4. REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA Y SU PERSONAL

4.1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, será de **siete (07) años**, contados a partir de la recepción de la obra, de conformidad con el artículo 40 de la ley de contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N°1444. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del Artículo 1774 del código civil.

El contratista planeará y será responsable por los métodos a cumplir y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

La contratista una vez obtenida la Buena Pro deberá entregar como máximo a la fecha de inicio de obra, las pólizas que se detallan a continuación:

La Póliza de seguro contra todo riesgo (CAR), con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta que la liquidación de la obra quede consentida.

[Handwritten signature]



POLIZA CAR

- ✓ Básica; por el monto del contrato,
- ✓ Terremoto; por el monto del contrato de obra,
- ✓ Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra,
- ✓ Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- ✓ Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- ✓ Hueiga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del contrato de obra.

POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Vigencia de la póliza hasta la recepción de la obra, con las coberturas de Pensiones y Salud por Trabajo de Riesgo, según la Ley N° 26790 y Normas Complementarias.

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- a) Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales.
- b) Instruir al personal que trabaje en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

Todo trámite ante la entidad, se realizará presentando 01 original y 02 copias.

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al art. 203 del RLCE.

4.2. SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, Instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibida la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

Esto incluye, la implementación de las medidas de prevención ante el COVID-19 para el cumplimiento del distanciamiento social, higiene respiratoria y de manos, la utilización del equipo de protección individual básico adecuado en función de la evaluación del riesgo, y la limpieza / desinfección del área laboral, de todos los trabajadores, profesionales y visitantes a la obra de acuerdo al Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición a covid-19, aprobado por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatoria El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista y podrá ser causal de resolución de contrato, pudiendo la Entidad repetir contra el Contratista cualquier desembolso que deba hacer producto de una multa, indemnización o pago derivado de esta inobservancia, que le sea requerido directamente como dueña de la obra, con





UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

cargo a la liquidación de contrato y/o hacerse cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si fuera el caso.

El Contratista tiene la obligación de asegurar a todos los trabajadores de la obra, en cumplimiento de la Ley N° 26790 de Modernización en la Seguridad Social en Salud, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

Deberá mantener actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las Pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las Obras, hasta la recepción final. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución de contrato, si no corrige su omisión luego de ser requerido.

El Contratista debe asegurar la permanente y suficiente dotación de material de aseo para todos los que laboren en la obra, de conformidad al protocolo sectorial y a su respectivo plan de vigilancia.

4.3. SOBRE LA EMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL COVID - 19 EN OBRA

Que, la implementación de los protocolos sanitarios son de obligatorio cumplimiento por exigencia legal, por lo tanto el establecerlo conllevará a la prevención y/o control del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta, así como contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, en función a la normativa vigente en materia de salud de los trabajadores

El Protocolo es aplicable de manera complementaria a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como a las disposiciones contenidas en la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003 - 2023 - SA, se prorrogó la emergencia sanitaria por 90 días calendario, ratificado mediante Resolución Ministerial N° 031 - 2023 - MINSA, la misma que venció el 25 de mayo del 2023, no obstante el Ministerio de Salud viene derogando aisladamente diversos dispositivos relacionados a las medidas de vigilancia de la salud de la ciudadanía; mas no ha derogado expresamente la normativa de la vigilancia permanente de la seguridad y salud del trabajador frente al riesgo de contagio de la COVID - 19 en los centros de trabajo. Por ello se debe continuar con los protocolos sanitarios teniendo en cuenta la normatividad vigente emitida y aún no derogada a la fecha de la elaboración de los términos de referencia, como es además la Directiva N° 321 - MINSA/DIGIESP - 2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición del SARS CoV - 2, modificada mediante Resolución Ministerial N° 675 - 2022 - MINSA; por lo tanto bajo esta normatividad y/o demás normas que a la fecha de la elaboración de los protocolos el contratista debe tomar en cuenta para su presentación en la etapa de ejecución contractual.





4.4. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable de la calidad ofrecida, ni la suscripción del acta de recepción de obra, ni el consentimiento de liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la entidad a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley y artículo 146 del reglamento y en concordancia con los requerimientos y requisitos de calificación del procedimiento de selección y Expediente Técnico.

4.5. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA puede ser persona natural o jurídica, y podrá presentarse individualmente o en consorcio. Deberá contar con una oficina de coordinación, implementada y operativa durante el período de ejecución del contrato de preferencia en la ciudad de Lambayeque (No fuera del Departamento de Lambayeque), a efectos de ejecutar las coordinaciones requeridas con la Entidad en el marco de la presente CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá contar con inscripción vigente y datos actualizados en el Registro Nacional de Proveedores, en el rubro de EJECUTOR DE OBRAS.

El Comité de Selección no podrá descalificar la oferta presentada por el postor, a menos que verifique en la página del OSCE que no cuenta con tales condiciones, por ser una obligación de la Entidad realizar la verificación respectiva del RNP. Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar domicilio legal dentro del ámbito local conocido a fin de que reciba la documentación que LA ENTIDAD requiera cursarle.

EL CONTRATISTA deberá mantener activa durante toda la vigencia del contrato la dirección del correo electrónico empresarial, siendo su responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Estos requisitos se acreditarán mediante declaración jurada simple: La ubicación de la oficina, el domicilio postal y el correo electrónico de la empresa; lo cual deberá ser comunicado a LA ENTIDAD por EL CONTRATISTA, mediante carta a la firma del contrato.

4.4.1 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

- Persona Natural o Persona Jurídica.
- Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de EJECUTOR DE OBRAS.
- El postor no debe estar incurso en ninguna causal de impedimento señalado en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.



- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.
 - ❖ Se considera obras similares lo siguiente: Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución de Infraestructura Educativa Primaria y/o Secundaria y/o Superior, obras contratadas con el estado y/o privadas.

4.4.2 CONDICIONES DEL CONSORCIO:

Cuando el postor decida su participación en consorcio deberá presentar la promesa de consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. Se establece como número máximo a dos (02) los integrantes del consorcio, y un porcentaje mínimo de participación del diez por ciento (10%) por cada consorciado, y el Noventa por ciento (90%) de participación para el postor que acrediten la mayor cantidad de experiencia; la promesa formal de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Justificación:

El presente numeral tiene la finalidad establecer condiciones razonables, que garanticen la suficiente experiencia y capacidad técnica para la participación en consorcio en el presente proceso de selección, lo que coadyuvara a una mejor y eficiente ejecución de la obra, para cumplir así con la finalidad pública de esta contratación y tengan una repercusión positiva en los estudiantes de nuestra universidad.

4.6. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EQUIPO PROFESIONAL

EL CONTRATISTA, deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la ejecución de la obra. La experiencia del personal propuesto por EL CONTRATISTA, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre indubitablemente la experiencia del personal propuesto.

Todos los profesionales del equipo técnico de EL CONTRATISTA que participen en la ejecución de Obra deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional que les corresponda, al inicio de la prestación efectiva del servicio y durante el plazo que dure la misma. Esta exigencia está contenida en:

- La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.

- Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

En caso de que EL CONTRATISTA resulte ganador en dos (2) o más procedimientos de selección de LA ENTIDAD en tiempos paralelos, deberá realizar el cambio de profesionales (siempre y cuando durante los procesos se haya presentado con los mismos profesionales) previo a la suscripción del Contrato, los cuales deberán cumplir con el perfil técnico (reunir calificaciones profesionales) similares o superiores a lo requerido en los términos de referencia y las bases respectivamente. La misma situación será aplicable en caso dos o más postores ofrezcan un mismo profesional y éstos sean adjudicatarios con la buena pro en la ENTIDAD. Esto es exigible debido a que se requiere la participación de los profesionales a tiempo completo para la ejecución de obra. Por este mismo motivo, el referido personal profesional no podrá participar o estar participando simultáneamente en otra obra y/o servicio para LA ENTIDAD.

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL CONTRATISTA, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONTRATISTA.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el personal que presente EL CONTRATISTA deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONTRATISTA. Su incumplimiento es causal de resolución contractual.²³

La relación mínima de profesionales y denominación de los cargos que conforman el Equipo Técnico de la ejecución, son los siguientes:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA (01 PROFESIONAL).	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de setenta y dos (72) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

		obra; en obras de infraestructura educativas en general.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (01 PROFESIONAL)	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Estructuras	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: especialista en estructuras y/o ingeniero de estructuras y/o ingeniero estructural en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA (01 PROFESIONAL)	Título profesional de Arquitecto	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: especialista en arquitectura y/o arquitecto en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
ESPECIALISTA SANITARIO (01 PROFESIONAL)	Título profesional de Ingeniero Sanitario	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: especialista sanitario y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero/especialista en saneamiento en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
ESPECIALISTA MECÁNICO ELÉCTRICO (01 PROFESIONAL)	Título profesional de Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero electromecánico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero eléctrico.	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: especialista mecánico eléctrico y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o mecánico y/o electrónico y/o electromecánico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero eléctrico en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
ESPECIALISTA EN DATA Y COMUNICACIONES (01 PROFESIONAL)	Título profesional de Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico.	Experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como especialista en data y comunicaciones y/o en Sistemas de Cableado Estructurado y/o Data Center y/o Servidores y/o Sistemas de Telecomunicaciones y/o Sistemas de Alarma Contra Incendios u otros servicios afines con las especificaciones del proyecto). En la ejecución de obra y/o

Gal

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO**

Unidad
Ejecutora de Inversiones

		inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
<p>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE - SSOMA (01 PROFESIONAL)</p>	<p>Título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Ingeniero Ambiental, y/o Industrial, y/o Higiene y Seguridad y/o Ingeniero Químico</p>	<p>Experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como: especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, asistente, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.</p>

Quil

[Handwritten signature]

² Es un delito penal (delito contra la fe pública), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el CONTRATISTA que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el contratista, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.

EL CONTRATISTA, los profesionales acreditados y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

³ La causal de resolución por incumplimiento está establecida en el Art. 164° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 165° de su Reglamento; sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a la Entidad, a cargo del CONTRATISTA, según lo establece el Art. 137° del Reglamento.

4.7. OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA.



[Handwritten signature]

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo con lo acreditado para el perfeccionamiento del contrato. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar, atención médica u otra causal, con una duración máxima de tres (03) días calendarios durante un mes el Contratista está obligado a informar oportunamente al Supervisor y este a la Entidad de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.

Toda ausencia del personal no comunicada y/o no autorizada por la Entidad será materia de penalidad por los días que dure esta, no se admitirán ausencias de personal mayores a tres (03) días calendarios durante el mes, en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.

Cuando por una urgencia el personal se tenga que ausentar por más de tres (03) días calendarios, el contratista deberá solicitar el reemplazo temporal ante la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

El contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante cumpla con el perfil del profesional propuesto y no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista).

El personal clave solo podrá ser sustituido y excepto de penalidad en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, iii) inhabilitación para ejercer la profesión y iv) otras que estén debidamente justificadas.

4.8. SUSTITUCIÓN DE PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL EQUIPO PROFESIONAL,

Para el caso en que el contratista sustituya a los profesionales propuestos se aplicará lo establecido en el último párrafo del Artículo 190° en consideración lo previsto en el Art. 190.1, 190.2, 190.3, 190.4, 190.5, del Decreto Supremo 344-2018/EF. Para efectos de contratación de personal acreditado.

Excepcionalmente, y de manera justificada, EL CONTRATISTA puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución de algún profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, y que cumple con la documentación solicitada en las Bases y con todas las condiciones mínimas del perfil solicitado en los presentes términos de referencia.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a LA ENTIDAD quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal a ser sustituido.

La solicitud estará sujeta a evaluación y aprobación de LA ENTIDAD, y si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud LA ENTIDAD no emite pronunciamiento, se considera aprobada la solicitud.

4.9. RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA para que pueda brindar un buen servicio deberá contar con el siguiente equipo mínimo:

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO: Herramientas y equipos

EQUIPO	CANTIDAD
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3	1
EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA	1
WINCHE DE DOS BALDES (350KG) M.E 3.6HP	1
EQUIPO TOGRÁFICO (ESTACION TOTAL)	1
MOTOBOMBA 2HP DE 6"	1
COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1
CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1
EQUIPO DE SOLDADURA	1



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO POT.=2000W	1
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11-12 P3	1
COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1
CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3	1

Las disponibilidades de los equipos deben ser sustentadas con boletas o facturas y/ declaraciones juradas, a nombre del postor o postores en caso de consorcio.

Cabe indicar que, la capacidad de los equipos solicitados en el equipamiento estratégico es lo mínimo requerido por el área usuaria, pudiendo el participante ofertar equipos de mayor capacidad siempre y cuando no esté establecido el rango permitido de la maquinaria requeridas en los trabajos a ejecutar en la obra.

4.10. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD

LA ENTIDAD proporcionara a solicitud del CONTRATISTA que obtenga la Buena Pro la siguiente información digitalizada, lo cual no condiciona ni modifica la fecha de inicio contractual.

- Copia física y digitalizada del expediente de obra
- Coordinación interdisciplinaria con el personal profesional de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNPRG.
- Otros que sean solicitados por el Residente de obra.
- Licencia de la Municipalidad, permisos de ser el caso.

5. FORMA DE PAGO A LA CONTRATISTA

5.1. PAGO POR VALORIZACION

El pago a EL CONTRATISTA por la valorización mensual efectuada, sólo será procedente contra prestación aprobada¹ y según la disponibilidad presupuestal de LA ENTIDAD. Para la procedencia del pago correspondiente, deberá contarse con el Informe de Conformidad del SUPERVISOR; así como con el V°B° de la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de LA ENTIDAD.

El procedimiento de pago es el que se describe en el Art. 171 y Art. 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

La documentación mínima alcanzada por EL CONTRATISTA, para efecto del pago de cada una de las valorizaciones, será conforme a lo establecido en el Artículo 194 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

6. LABORES POST- EJECUCION

La Empresa CONTRATISTA se compromete a subsanar las observaciones que se le presenten en la obra (en el proceso de ejecución y finalización de obra), en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios.

¹ Numeral 39.1 del Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.



A) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE EJECUCION

- El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.
- Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.
- Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados. Todos los profesionales que conforma el Equipo Técnico tendrán responsabilidad funcional por deficiencias en la ejecución de obra, tal como lo indica punto 22.3 de la Resolución de Contraloría N.º 196-2010-CG. y deberán firmar y sellar cada informe en todos sus folios correspondiente a su especialidad respectiva.
- Las deficiencias en la ejecución de la obra, que originen mayores costos a las obras derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según el caso.
- En el caso de identificarse supuestos que conlleven responsabilidad administrativa, civil y/o penal, la Entidad iniciará las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la entidad.

B) CONFIDENCIALIDAD

- El CONTRATISTA deberá guardar reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

7. PENALIDADES

Las penalidades, serán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, de acuerdo con el detalle siguiente:

Artículo 162: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente

Apud.





y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F=0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Nota

La multa es sin perjuicio de la indemnización que deberá pagar EL CONTRATISTA a la Entidad, por los daños y perjuicios que resulte.

Sub.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



8. OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

Asimismo, la Entidad ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La aplicación de estas penalidades está referidas al monto de contrato y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	25% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	15% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
3	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de inasistencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
4	PERMANENCIA DEL RESIDENTE. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de inasistencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
5	Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
6	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocados por la Entidad.	50% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
7	SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización, solicitados por el supervisor y/o inspector.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI

Quil
Resubido



Justo



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

8	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
9	<p>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la Obra.</p>	Uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
10	<p>No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo. DS N° 005-2012-TR N°, 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
11	<p>CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
12	<p>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor y/o Inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Se entiende un "trabajo mal ejecutado", aquellos trabajos que incumplan las especificaciones técnicas del Expediente Técnico como: (La naturaleza de los materiales, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, especificaciones técnicas del equipamiento</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
13	<p>PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI

Gen.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

14	<p>ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Cuando el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.</p>	<p>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo; por cada día de dicho impedimento</p>	<p>Según Informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI</p>
15	<p>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual. Al presentar la liquidación deberá presentar el último cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra</p>	<p>Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.</p>	<p>Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI</p>
16	<p>Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer.</p>	<p>0.15% del Monto del Contrato original por cada oportunidad</p>	<p>Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI</p>
17	<p>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORANEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.).</p>	<p>Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por trámite documentario.</p>	<p>Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI</p>
18	<p>POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EL QUE CORRESPONDA Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad. Cuando el contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la liquidación del contrato</p>	<p>Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato original por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra</p>	<p>Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI</p>

Guad.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Unidad Ejecutora de Inversiones

19	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno. Asimismo, tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga durante el tiempo establecido.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del período por cada día de impedimento.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
20	Por incumplimiento al PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO. La penalidad es por cada día de incumplimiento	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI

Procedimiento de Aplicación

- De detectarse alguna infracción cometida por el Contratista, el Supervisor de obra, deberá comunicarle mediante cuaderno de obra la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al inciso c).
- El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo el Supervisor o Inspector de obra comunicará mediante cuaderno de obra al contratista, que se aplicará la penalidad en vista de su incumplimiento.
- El Supervisor o Inspector de obra, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en la tabla, de acuerdo a la forma de cálculo, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- El Supervisor o Inspector de obra mediante informe comunica a la entidad la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la sugerencia del Supervisor de Obra.
- En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido monto máximo admisible, la entidad inicia la resolución del contrato de ejecución obra.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio de profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro.

9. ADELANTOS²

9.1.- ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a

² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

Jul.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



su solicitud la garantía por adelantos³ mediante CARTA FIANZA o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud. La amortización del adelanto se hará en cada valorización de obra.

9.2.- ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

El artículo 38 del TUO de la Ley N° 30225 señala, *La Entidad puede entregar los adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.*

Así mismo el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala: *La Entidad solo puede entregar los adelantos directos o por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala; *La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*

Las solicitudes de adelantos de materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta el calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

En tal sentido, la Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el porcentaje máximo del 20%, del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁴ mediante CARTA FIANZA o póliza de caución y el comprobante de

³ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



pago respectivo.

Para efectos del adelanto de materiales solicitado, la Entidad realizara el pago o abono en una sola transferencia de acuerdo al porcentaje que el Contratista haya solicitado, pudiendo ser este igual o menor al porcentaje total o máximo; porcentaje y/o monto que conforme a ley se encuentra garantizado a través de la garantía que el contratista en su oportunidad presentara por igual e idéntico monto. Garantía que debe mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo, con lo cual no existe riesgo de los recursos otorgados toda vez que la garantía respalda el monto total que se otorgue como adelanto.

Así mismo en caso el contratista solicite un porcentaje menor al 20 % la forma de pago y garantías y su vigencia corresponderá a lo indicado en el párrafo precedente, en atención al porcentaje que solicite.

Qual.

10. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección. En aplicación del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

11. CONFORMIDAD DE LA CONTRAPRESTACION

La conformidad de la ejecución contractual estará amparada según el Reglamento de la ley N° 30225 Contrataciones con el estado, Artículo 168 y sus subsiguientes 168.1, 168.2, 168.3, 168.4, 168.5, 168.6, 168.7, La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria en este caso la Unidad Ejecutora de Inversiones en conjunto con la Facultad de Biología de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Galló.

12. SUB CONTRATACION

No se puede sub contratar, por lo tanto se encuentra prohibida la sub contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

13. SEGUROS

El CONTRATISTA es responsable de los seguros del personal que trabajan en la ejecución de la obra, como son: el seguro de accidentes personales, seguro complementario de trabajo de riesgo, durante la vigencia del contrato.



Jul.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



14. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																										
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																										
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>WINCHE DE DOS BALDES (350KG) M.E 3.6HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>EQUIPO TOGRAFICO (ESTACION TOTAL)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MOTOBOMBA 2HP DE 6"</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CAMION VOLQUETE DE 15 m3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>EQUIPO DE SOLDADURA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO POT. =2000W</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11-12 P3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>	EQUIPO	CANTIDAD	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3	1	EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA	1	WINCHE DE DOS BALDES (350KG) M.E 3.6HP	1	EQUIPO TOGRAFICO (ESTACION TOTAL)	1	MOTOBOMBA 2HP DE 6"	1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1	EQUIPO DE SOLDADURA	1	MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO POT. =2000W	1	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11-12 P3	1	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1	CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3	1
EQUIPO	CANTIDAD																										
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3	1																										
EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA	1																										
WINCHE DE DOS BALDES (350KG) M.E 3.6HP	1																										
EQUIPO TOGRAFICO (ESTACION TOTAL)	1																										
MOTOBOMBA 2HP DE 6"	1																										
COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1																										
CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1																										
EQUIPO DE SOLDADURA	1																										
MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO POT. =2000W	1																										
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11-12 P3	1																										
COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1																										
CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3	1																										
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																										
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>FORMACIÓN ACADEMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de Obra (01 Profesional)</td> <td>Título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Estructuras (01 Profesional)</td> <td>Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Estructuras</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Arquitectura (01 Profesional)</td> <td>Título profesional de Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>Especialista Sanitario (01 Profesional)</td> <td>Título profesional de Ingeniero Sanitario</td> </tr> <tr> <td>Especialista Mecánico Eléctrico</td> <td>Título profesional de Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	Residente de Obra (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Especialista en Estructuras (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Estructuras	Especialista en Arquitectura (01 Profesional)	Título profesional de Arquitecto	Especialista Sanitario (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Sanitario	Especialista Mecánico Eléctrico	Título profesional de Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero														
CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA																										
Residente de Obra (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto																										
Especialista en Estructuras (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Estructuras																										
Especialista en Arquitectura (01 Profesional)	Título profesional de Arquitecto																										
Especialista Sanitario (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Sanitario																										
Especialista Mecánico Eléctrico	Título profesional de Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero																										



And.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

(01 Profesional)	electromecánico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero eléctrico.
Especialista en Data y Comunicaciones (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico.
Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente - SSOMA (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Ingeniero Ambiental, y/o Industrial, y/o Higiene y Seguridad y/o Ingeniero Químico

Acreditación:

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU⁶.

Importante

- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.
- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

CARGO	EXPERIENCIA
Residente de Obra (01 Profesional)	Experiencia mínima de setenta y dos (72) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra, en obras de infraestructura educativas en general.
Especialista en Estructuras (01 Profesional)	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: especialista en estructuras y/o ingeniero de estructuras y/o ingeniero estructural en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
Especialista en Arquitectura (01 Profesional)	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: especialista en arquitectura y/o arquitecto en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
Especialista Sanitario (01 Profesional)	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: especialista sanitario y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero/especialista en saneamiento en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o

⁶ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



	supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
Especialista Mecánico Eléctrico (01 Profesional)	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: especialista mecánico eléctrico y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o mecánico y/o electrónico y/o electromecánico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero eléctrico en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
Especialista en Data y Comunicaciones (01 Profesional)	Experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como especialista en data y comunicaciones y/o en Sistemas de Cableado Estructurado y/o Data Center y/o Servidores y/o Sistemas de Telecomunicaciones y/o Sistemas de Alarma Contra Incendios u otros servicios afines con las especificaciones del proyecto). En la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SSOMA (01 Profesional)	Experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como: especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, asistente, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Se considerarán como Obras Iguales o Similares:

La Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución de Infraestructura Educativa Primaria y/o Secundaria y/o Superior, obras contratadas con el estado y/o privadas.

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período

Qui.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requiendo.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerarán como Obras Iguales o Similares:

La Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución de Infraestructura Educativa Primaria y/o Secundaria y/o Superior, obras contratadas con el estado y/o privadas.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Opd.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

Unidad
Ejecutora de Inversiones

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N.º 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Imp.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

[Handwritten signature]
Mgtr. HENRY ALEXIS SAavedra URUArte
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
JEFE



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																										
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																										
	Requisitos:																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>WINCHE DE DOS BALDES (350KG)M.E 3.6HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>EQUIPO TOGRAFICO (ESTACION TOTAL)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MOTOBOMBA 2HP DE 6"</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CAMION VOLQUETE DE 15 m3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>EQUIPO DE SOLDADURA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO POT.=2000W</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11-12 P3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	EQUIPO	CANTIDAD	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3	1	EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA	1	WINCHE DE DOS BALDES (350KG)M.E 3.6HP	1	EQUIPO TOGRAFICO (ESTACION TOTAL)	1	MOTOBOMBA 2HP DE 6"	1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1	EQUIPO DE SOLDADURA	1	MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO POT.=2000W	1	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11-12 P3	1	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1	CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3	1
EQUIPO	CANTIDAD																										
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3	1																										
EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA	1																										
WINCHE DE DOS BALDES (350KG)M.E 3.6HP	1																										
EQUIPO TOGRAFICO (ESTACION TOTAL)	1																										
MOTOBOMBA 2HP DE 6"	1																										
COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1																										
CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1																										
EQUIPO DE SOLDADURA	1																										
MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO POT.=2000W	1																										
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11-12 P3	1																										
COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1																										
CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3	1																										
	<p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																										
	<p>Importante <i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>																										
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																										
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																										
	Requisitos:																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de Obra (01 Profesional)</td> <td>Título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Estructuras (01 Profesional)</td> <td>Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Estructuras</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Arquitectura (01 Profesional)</td> <td>Título profesional de Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>Especialista Sanitario (01 Profesional)</td> <td>Título profesional de Ingeniero Sanitario</td> </tr> <tr> <td>Especialista Mecánico Eléctrico (01 Profesional)</td> <td>Título profesional de Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero electromecánico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero eléctrico.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Data y Comunicaciones (01 Profesional)</td> <td>Título profesional de Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico.</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	Residente de Obra (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Especialista en Estructuras (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Estructuras	Especialista en Arquitectura (01 Profesional)	Título profesional de Arquitecto	Especialista Sanitario (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Sanitario	Especialista Mecánico Eléctrico (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero electromecánico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero eléctrico.	Especialista en Data y Comunicaciones (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico.												
CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA																										
Residente de Obra (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto																										
Especialista en Estructuras (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Estructuras																										
Especialista en Arquitectura (01 Profesional)	Título profesional de Arquitecto																										
Especialista Sanitario (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Sanitario																										
Especialista Mecánico Eléctrico (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero electromecánico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero eléctrico.																										
Especialista en Data y Comunicaciones (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico.																										

Qual.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente - SSOMA
(01 Profesional)

Título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Ingeniero Ambiental, y/o Industrial, y/o Higiene y Seguridad y/o Ingeniero Químico

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	EXPERIENCIA
Residente de Obra (01 Profesional)	Experiencia mínima de setenta y dos (72) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
Especialista en Estructuras (01 Profesional)	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: especialista en estructuras y/o ingeniero de estructuras y/o ingeniero estructural en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
Especialista en Arquitectura (01 Profesional)	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: especialista en arquitectura y/o arquitecto en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
Especialista Sanitario (01 Profesional)	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: especialista sanitario y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero/especialista en saneamiento en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
Especialista Mecánico Eléctrico (01 Profesional)	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: especialista mecánico eléctrico y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o mecánico y/o electrónico y/o electromecánico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero eléctrico en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.
Especialista en Data y Comunicaciones (01 Profesional)	Experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como especialista en data y comunicaciones y/o en Sistemas de Cableado Estructurado y/o Data Center y/o Servidores y/o Sistemas de Telecomunicaciones y/o Sistemas de Alarma Contra Incendios u otros servicios afines con las especificaciones del proyecto). En la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativas en general.



<p>Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SSOMA (01 Profesional)</p>	<p>Experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como: especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, asistente, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.</p>
<p>La Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución de Infraestructura Educativa Primaria y/o Secundaria y/o Superior, obras contratadas con el estado y/o privadas.</p> <p>Acreditación: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave. De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante <i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>	

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución de Infraestructura Educativa Primaria y/o Secundaria y/o Superior, obras contratadas con el estado <u>y/o privadas</u>.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁸ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones</p>	

¹⁸ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Quil.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>[95]¹⁹ puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[05] puntos²⁰
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p>03 puntos</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad [03] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>

¹⁹ De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

²⁰ Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[05] puntos ²⁰
<p>B.1 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICAS DE NIVEL SUPERIOR, Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTO SUPERIOR TECNICO^{21 22}</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²³</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁴, y estar vigente²⁵ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.2 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²⁶. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS). El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁷, y estar vigente²⁸ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.3 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo</p>	

²¹ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

²² El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²³ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc-pac.org/>).

²⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁶ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[05] puntos ²⁰
<p>alcance o campo de aplicación considere CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICAS DE NIVEL SUPERIOR Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTO SUPERIOR TECNICO ^{29 30}.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional³¹.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³², y estar vigente³³ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.4 Práctica:</p> <p>Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).</p>	
<p>B.5 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la energía</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICAS DE NIVEL SUPERIOR Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTO SUPERIOR TECNICO ^{34 35}.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁶</p>	

²⁹ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

³⁰ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³¹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³² En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³³ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁴ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

³⁵ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³⁶ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[05] puntos ²⁰
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ³⁷ , y estar vigente ³⁸ a la fecha de presentación de ofertas.	
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁹</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁴⁰, y estar vigente⁴¹ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">02 puntos</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 [02] puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁴²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

³⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apac-pac.org/>).

⁴⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁴² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE"**, que celebra de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20105685875, con domicilio legal en **CALLE JUAN XXIII N° 391, DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, representada por **Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 17530351, y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la] para l **LICITACION PUBLICA N.º 001-2024-UNPRG/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA** a contratación de la ejecución de la obra **EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a SOLES Y MONTO, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴³

⁴³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de SIETE (07) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento." ⁴⁴

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." ⁴⁵

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del

⁴⁴ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

⁴⁵ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]⁴⁶. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].⁴⁷

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE]⁴⁸ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

⁴⁶ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

⁴⁷ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

⁴⁸ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.



- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE⁴⁹] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS⁵⁰

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE⁵¹]

⁴⁹ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

⁵⁰ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

⁵¹ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.



del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE⁵²] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR⁵³ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

⁵² De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

⁵³ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.



F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	25% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra o jefe de la UEI
2	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	15% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra o jefe de la UEI
3	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA Quando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de inasistencia.	Según informe del Supervisor de la obra o jefe de la UEI
4	PERMANENCIA DEL RESIDENTE. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de inasistencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
5	Quando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad⁵⁴:

⁵⁴ De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.



Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
6	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocados por la Entidad.	50% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
7	SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización, solicitados por el supervisor y/o inspector.	Cinco por mil 5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
8	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
9	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la Obra.	Uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
10	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo. DS N° 005-2012-TR N°, 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
11	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI



Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
12	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA. Cuando el Supervisor y/o Inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad. EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Se entiende un "trabajo mal ejecutado", aquellos trabajos que incumplan las especificaciones técnicas del Expediente Técnico como: (La naturaleza de los materiales, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, especificaciones técnicas del equipamiento.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
13	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
14	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Cuando el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo; por cada día de dicho impedimento	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
15	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual. Al presentar la liquidación deberá presentar el último cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
16	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer.	0.15% del Monto del Contrato original por cada oportunidad	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
17	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por trámite documentario	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI



Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
18	<p>POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EL QUE CORRESPONDA Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad.</p> <p>Quando el contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la liquidación del contrato.</p>	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato original por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
19	<p>CARTEL DE OBRA</p> <p>Quando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno. Asimismo, tiene la obligación de mantener el cartel de obradurante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantengadurante el tiempo establecido.</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de impedimento.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI
20	<p>Por incumplimiento al PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO. La penalidad es por cada día de incumplimiento.</p>	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la UEI

Procedimiento de Aplicación

- De detectarse alguna infracción cometida por el Contratista, el Supervisor de obra, deberá comunicarle mediante cuaderno de obra la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al inciso c).
- El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo el Supervisor o Inspector de obra comunicará mediante cuaderno de obra al contratista, que se aplicará la penalidad en vista de su incumplimiento.
- El Supervisor o Inspector de obra, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en la tabla, de acuerdo a la forma de cálculo, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- El Supervisor o Inspector de obra mediante informe comunica a la entidad la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la sugerencia del Supervisor de Obra.
- En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido monto máximo admisible, la entidad inicia la resolución del contrato de ejecución obra.



Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio de profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de



aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL, resuelto por el Tribunal Arbitral integrado por un (01) árbitro, cometiéndose ambas partes a la jurisdicción del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, a cuyas normas, administración y decisión declaran conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el

⁵⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **CALLE JUAN XXIII N° 391, DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁵⁶.

⁵⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
3 DATOS DEL CONTRATO 	Número del contrato		
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Descripción del objeto del contrato		
	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto del contrato		
4 DATOS DE LA OBRA  	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
Monto total de los adicionales			
Número de deductivos			
Monto total de los deductivos			
Monto total de la obra (sólo componente de obra)			



5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
	Monto de otras penalidades			
	Monto total de las penalidades aplicadas			
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No
	Arbitraje	Si		No
	N° de arbitrajes			
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
	RUC de la Entidad			
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
	Cargo que ocupa en la Entidad			
	Teléfono de contacto			
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			

And.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXOS

Genl.



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-UNPRG/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-UNPRG/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-UNPRG/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-UNPRG/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-UNPRG/CS-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Aut.
[Firma]
[Firma]



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-UNPRG/CS-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ⁵⁷
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ⁵⁸
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% ⁵⁹

⁵⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Aut.
[Firma]
[Firma]



ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-UNPRG/CS-1

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁶⁰				

⁶⁰ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



5 Monto total de la oferta

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Apd.

Pedro

Andrés

Importante para la Entidad



En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁶¹				
5	Monto del componente a precios unitarios				

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

⁶¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁶²				
5	Monto de la oferta a suma alzada				

	Monto total de la oferta				
--	--------------------------	--	--	--	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

⁶² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



- A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

NO CORRER RESPONDER

And

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁶³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁶³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:



ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-UNPRG/CS-1

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-UNPRG/CS-1

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁶⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁸
1										
2										
3										
4										
5										

⁶⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁶⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁶⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁶⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁶⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁶⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁸
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

The image shows three distinct handwritten signatures in blue ink, arranged vertically. The top signature is the most legible, appearing to be 'Gul'. The middle signature is highly stylized and cursive. The bottom signature is also stylized and cursive.

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 11

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS]**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMECLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y DISTRITO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....]; postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

